



SENA - REGIONAL MAGDALENA  
Radicación Recibida

No: 1-2017-002450

25/07/2017 08:57:03 a.m.

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE SANTA MARTA**

Calle 23 No. 5-63 Edificio Juan A. Benavides Macea. Bloque I Oficina 202  
Santa Marta, julio veinticuatro (24) de dos mil diecisiete (2017).

OFICIO No. 1160

Señores:

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA- REGIONAL MAGDALENA  
Santa Marta (Magdalena)

Referencia: TUTELA PRIMERA INSTANCIA  
Accionante: ENDER DAVID EGURROLA PEDRAZA  
Accionado: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-DIRECCIÓN GENERAL  
Vinculados: MINISTERIO DE TRABAJO, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE  
SENA- REGIONAL MAGDALENA, UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA,  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
Radicado: 47001 31 10 003 2017 00 055 00

Cordial saludo,

Por medio del presente le comunico que este juzgado en providencia de fecha julio veintiuno (21) de dos mil diecisiete (2017), dispuso:

*"Teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, AVÓQUESE el conocimiento de la presente acción de tutela impetrada por el señor ENDER DAVID EGURROLA PEDRAZA, en contra de SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-DIRECCIÓN GENERAL*

**2. VINCULACIONES:**

*VINCÚLESE a este trámite AL MINISTERIO DE TRABAJO, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA- REGIONAL MAGDALENA, UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, para que se pronuncien sobre la tutela de la referencia, teniendo en cuenta los hechos narrados en el libelo genitor.*

*A la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, para que vele por el cumplimiento de la Constitución y de la ley en el concurso público que se cuestiona*

**3. PRUEBAS DE LA ACCIONANTE:**

*Téngase como pruebas documentales, los escritos adjuntos a la tutela.*

**4. PRUEBAS DE OFICIO:**

*Solicítese a la accionada y vinculados, para que se sirva rendir dentro del término de dos (2) días, un informe sobre los hechos esbozados en esta acción de tutela, según lo dispuesto en el artículo 19 del decreto 2591 de 1991. Se le advierte que la omisión injustificada de enviar esas pruebas al juez acarreará responsabilidad penal y disciplinaria a que haya lugar. De no rendir el informe solicitado dentro del término señalado por el despacho, se tendrán por ciertos los hechos relacionados por el accionante y se entrara a resolver de plano, conforme a lo señalado en Art. 20 ejusdem.*

*El SENA en su informe deberá explicar aportando los soportes respectivos, acerca de la situación del señor MARTIN ALFONSO CAICEDO identificado con CC. 15.534.323, dentro de dicho concurso, en el sentido que el actor alega encontrarse en las mismas circunstancias que él, pues también es Ingeniero Pesquero, y no fue excluido del concurso.*

Oficiase a la Universidad del Magdalena-Programa de Ingeniería Pesquera para que emita concepto si la carrera de ingeniería pesquera tiene afinidad con las carreras de Biología marina, agronomía o ingeniería agronómica, pecuaria, ingeniería agrícola, forestal, ingeniería agroindustrial, alimentos, medicina veterinaria o zootecnia, biología o microbiología, Explicar el sentido de la afinidad en cuanto al conocimiento se refiere.

No se ordena la relacionado con la certificación del actor y del señor MARTIN CAICEDO por cuanto dichas pruebas ya se encuentran en el plenario (fls. 18 y 59).

De la misma manera se le advierte que el informe rendido debe prestarse bajo la gravedad de juramento y que su omisión injustificada en el envío de dicho informe dará lugar a la imposición de la sanción de desacato que consagra el artículo 52 del mismo decreto.

#### **5. MEDIDAS PROVISIONALES:**

ACCEDER a la medida provisional solicitada por el accionante, en consecuencia se dispone oficiar al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA, para que suspenda de forma provisional el concurso, el nombramiento y posesión del cargo INSTRUCTOR FORMACIÓN PARA EL TRABAJO 1-20-AGROSENA en el departamento del Magdalena, ya que se ve la posible afectación de los derechos fundamentales del accionante, en este momento procesal.

#### **6. NOTIFICACIONES:**

Notifíquese la admisión de esta acción de tutela a todos los interesados por el medio más expedito".

De usted, atentamente,

  
**JOSE RAFAEL BRAVO ANGULO**  
**SECRETARIO**

Anexos 79 folios.

SENA - REGIONAL MAGDALENA  
Radicación Recibida  
**No: 1-2017-002450**  
25/07/2017 08:57:03 a.m.  
Destinatario: 47-1010

Santa Marta (Magdalena), 19 de julio de 2017

Señores:

**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA**  
**E. S. D.**

**REFERENCIA: ACCION DE TUTELA.**

**ACCIONANTE: ENDER DAVID EGURROLA PEDRAZA.**

**ACCIONADO: SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO – SENA**

**ENDER DAVID EGURROLA PEDRAZA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Santa Marta, identificado con C.C. N° 84.456.340 de Santa Marta, obrando en nombre propio, respetuosamente me permito presentar ante su despacho, **ACCION DE TUTELA** en contra del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - "SENA" – DIRECCIÓN GENERAL**, con fundamento en los siguientes:

### **HECHOS**

1. El 01 de junio de 2017 en virtud del artículo 21 de la Ley 909 de 2004 el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA** dio apertura al Concurso de méritos con miras a proveer 785 cargos de carácter temporal que están distribuidos en los Centros de Formación Profesional para la atención y ejecución de los programas: Agrosena, Sennova y Bilingüismo, estableciendo como plazo máximo para la inscripción el día 07 de junio de 2017.
2. Sin embargo, el 07 de junio por medio de publicación en la página web, el SENA extendió el plazo para postularse hasta el día siguiente 8 de junio de 2017 en el horario de atención al público de la entidad, a lo cual cumplí satisfactoriamente y logre realizar mi postulación como **INGENIERO PESQUERO** egresado de la Universidad del Magdalena desde el año 2006, al cargo de **INSTRUCTOR FORMACIÓN PARA EL TRABAJO 1-20 – AGROSENA**, solicitud No. 2284811.
3. Dicha postulación fue realizada teniendo en cuenta lo señalado en la misma publicación de la convocatoria, en donde se menciona que la descripción de las funciones esenciales y los conocimientos básicos de los empleos temporales por nivel y grado que se encuentran señalados en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de los

Empleos Temporales del SENA consagrado mediante Resolución N° 0716 del 04 de mayo de 2017.

4. Luego de realizar la postulación dentro del plazo establecido, me fue asignado el número de identificación 20250998 dentro de la convocatoria, significando que cumplí con TODOS los requisitos mínimos de formación académica y experiencia consagrados en el Manual Específico de Funciones, inclusive con aquellos mínimos requerimientos, como aquel en donde exigían acreditar una certificación que contuviera una de las siguientes opciones: extensión rural, asistencia técnica, formulación y evaluación de proyectos o proyectos productivos rurales. El cual cumplí porque tengo una formación en formulación y evaluación de proyectos, indicando esto que si existió un filtro inicial de cumplimiento de requisitos mínimos, que incluía cumplir con una carrera dentro de aquellas que el cargo requería, es decir que el Ingeniero Pesquero se consideró que sí podía ser admitido a la convocatoria.
5. Seguidamente el 14 de junio de 2017 se publicó el listado de los aspirantes que podían presentar la prueba de conocimiento el día 18 de junio de 2017, a la cual me presente bajo todas las formalidad de la convocatoria y realice el respectivo examen.
6. La publicación de resultados fue el día 22 de Junio de 2017.
7. En dicha publicación y tal como se observa en el listado anexo al presente escrito, ocupé el primer (1) lugar en orden de elegibilidad dentro de la convocatoria realizada para el cargo INSTRUCTOR FORMACIÓN PARA EL TRABAJO 1-20 – AGROSENA en el departamento del Magdalena, con un puntaje sobresaliente de 70 puntos.
8. Superada dicha etapa el concurso de méritos entró en la etapa de revisión de hojas de vida, la cual fue realizada y publicada el 10 de julio de 2017 luego de dos modificaciones parciales de la fecha por parte de la Dirección General del SENA; así mismo se estableció el día siguiente, 11 de julio de 2017 de 8:00am a 5:30pm, como plazo para presentar las reclamaciones y del 11 al 14 de julio de 2017 como fecha para resolver las mismas frente a los resultados de esa evaluación, en donde fui excluido de la convocatoria bajo la siguiente razón: TITULO PROFESIONAL NO CORRESPONDE A LOS NBC ESTABLECIDOS". Entiéndase NBC como Núcleo Básico del Conocimiento.

9. Inmediatamente y desconcertado por la situación bajo los presupuestos de ley vía correo electrónico presenté reclamación en contra de la lista publicada, a la cual recibí respuesta el día 14 de julio de 2017 a las 9:10 pm, en donde erróneamente me manifestaban lo siguiente: ***"1-La formación exigida según el perfil publicado especifica las siguientes especialidades: INGENIERIA DE SISTEMAS Y BIOLOGIA MARINA. Efectuada La revisión usted registra título de Ingeniero Pesquero de la Universidad del Magdalena con fecha abril 8 de 2006. De acuerdo a lo anterior el requisito esencial es ser Ingeniero de Sistemas o Biología Marina; por lo tanto usted no cumple con el perfil exigido para este cargo. (Negrillas fuera de texto)***
10. Digo que es inmensamente errónea la respuesta entregada por la entidad, teniendo en cuenta que el cargo al que me postulé fue el de INSTRUCTOR 1-20 PROGRAMA AGROSENA y que de acuerdo al Manual de Funciones tiene los siguientes NBC: **Agronomía, o Ingeniería Agronómica, pecuaria y afines, o Ingeniería Agrícola, forestal y afines, o Ingeniería Agroindustrial, alimentos y afines, o Medicina Veterinaria, o Zootecnia o Biología o Microbiología y Afines.**, situación que va en contravía de lo manifestado en la respuesta de la entidad, en donde mencionan que por ser ingeniero pesquero no aplico para el cargo de ingeniería de sistemas y biología marina, repito, al cual nunca me postulé.
11. Para ser más ilustrativo con el asunto nos remitimos al Manual de Funciones expedido mediante Resolución N° 716 de 2017, el cual establece en su inciso V lo siguiente:

**INSTRUCTOR 1-20 PROGRAMA AGROSENA V. REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA** los siguiente:  
Alternativa 1: "Título de Tecnólogo en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento en: Biología o Microbiología **y Afines** o Agronomía, o Ingeniería Agronómica, pecuaria y **afines**, o Ingeniería Agrícola, forestal **y afines**, o Ingeniería Agroindustrial, alimentos y afines, o Medicina Veterinaria, o Zootecnia." y en su alternativa número **2: Título Profesional universitario en núcleos básicos de conocimiento de: Agronomía, o Ingeniería Agronómica, pecuaria y afines, o Ingeniería Agrícola, forestal y afines, o Ingeniería Agroindustrial, alimentos y afines, o Medicina Veterinaria, o Zootecnia o Biología o Microbiología y Afines.**

12. Sumado a lo mencionado, es preciso señalar que en esta convocatoria no aparece ningún documento anexo relacionado a los NBC, que aclare o modifique las profesiones afines para el cargo del programa Agrosena, situación por la cual, puede entenderse perfectamente que el único criterio para evaluar si la carrera del postulante es afín o no, es el respectivo manual de funciones, y tal como lo resaltamos antes, mi título como Ingeniero Pesquero hace parte de las carreras afines para el ejercicio de dicho cargo.
13. Contrario a ello, el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleados de la Planta Global de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA 2017 adoptado por la resolución 0985 de 14 de junio de 2017, sí establece de manera expresa la carrera de Ingeniería Pesquera dentro del NBC – INGENIERÍA AGRONÓMICA, PECUARIA Y AFINES, situación que se configura como un acto desigual y violatorio del Derecho al Debido Proceso Administrativo. (Anexo cuadro comparativo)

|                                                           |
|-----------------------------------------------------------|
| NBC - ENFERMERÍA                                          |
| ENFERMERA                                                 |
| NBC - INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL, ALIMENTOS Y AFINES       |
| INGENIERA AGROINDUSTRIAL                                  |
| INGENIERA AGROPECUARIA                                    |
| NBC - INGENIERÍA AGRONÓMICA, PECUARIA Y AFINES            |
| INGENIERA AGRONÓMICA                                      |
| INGENIERA PESQUERA                                        |
| NBC - INGENIERÍA AMBIENTAL, SANITARIA Y AFINES            |
| INGENIERA AMBIENTAL                                       |
| NBC - INGENIERÍA CIVIL Y AFINES                           |
| INGENIERA CIVIL                                           |
| NBC - INGENIERÍA DE MINAS, METALURGIA Y AFINES            |
| INGENIERA DE MINAS                                        |
| INGENIERA METALURGICA                                     |
| NBC - INGENIERÍA DE SISTEMAS, TELEMÁTICA Y AFINES         |
| INGENIERA DE SISTEMAS                                     |
| NBC - INGENIERÍA ELÉCTRICA Y AFINES                       |
| INGENIERA ELÉCTRICA                                       |
| NBC - INGENIERÍA ELECTRÓNICA, TELECOMUNICACIONES Y AFINES |
| INGENIERA ELECTRÓNICA                                     |
| INGENIERA ELECTROMECÁNICA                                 |
| INGENIERA MECATRÓNICA                                     |
| INGENIERA DE PRODUCCIÓN                                   |

ASESOR GRADO 10 Dedicare (19) meses de experiencia profesional relacionada.  
 ASESOR GRADO 07 Trase (13) meses de experiencia profesional relacionada.  
 ASESOR GRADO 04 Seta (7) meses de experiencia profesional relacionada.  
 ASESOR GRADO 01 Un (1) mes de experiencia profesional relacionada.

14. Dicha situación llama mucho la atención y contrasta con el manual de funciones de la Planta Temporal, que tan solo señala unos Núcleos Básicos del Conocimiento y otras áreas "afines" como es el caso de la INGENIERIA PESQUERA, la cual resulta ser una carrera semejante, similar y parecida a las carreras de Agronomía, o Ingeniería Agronómica, pecuaria, Ingeniería Agrícola, forestal, o Ingeniería Agroindustrial, alimentos o Medicina Veterinaria, o Zootecnia o Biología o Microbiología.

15. Para ampliar un poco más el concepto de afinidad entre los NBC antes mencionados, es importante tener en cuenta que la ingeniería pesquera siempre ha sido caracterizada como afin de aquellas relacionadas con la producción pecuaria en lo concerniente a la producción animal y la zootecnia, que no es más que aquella que estudia los parámetros y procesos fisiológicos de los animales para satisfacer necesidades humanas, a la Biología en lo relacionado al estudio de los organismos acuáticos aunque su objetivo sea con miras de explotación y al sector agroindustrial por la producción de alimentos a base de productos y derivados del pescado y otros organismos hidrobiológicos.
16. Queda claro entonces que existe una contradicción en las comunicaciones internas del SENA y ello básicamente corresponde a los cambios arbitrarios que la Dirección de la entidad introdujo sin tener en cuenta lo establecido en el Manual de Funciones de la Planta Temporal, con lo que deliberadamente me han causado un perjuicio irremediable, al excluirme de la convocatoria cuando claramente cumplo con el perfil para el desempeño del cargo.
17. Es preocupante y atentatorio de mi DERECHO A LA IGUALDAD y AL PRINCIPIO DE MERITOCRACIA, que dentro de la misma convocatoria y hasta para el mismo cargo y programa, el señor MARTÍN ALFONSO CAICEDO identificado con C.C. 12.534.323 aparece en la publicación de resultados definitivos fase III como SI CUMPLE, siendo Ingeniero Pesquero, hecho que raya en el mal y extraño manejo que se le ha dado al concurso, tal como consta en la siguiente imagen:

|         |   |          |                       |                       |            |             |
|---------|---|----------|-----------------------|-----------------------|------------|-------------|
| 2286240 | 1 | SENNOVA  | INSTRUCTOR GRADO 1-20 | NO PRESENTO LA PRUEBA | 55475364   | NO PRESENTO |
| 2284811 | 4 | AGROSENA | INSTRUCTOR GRADO 1-20 | 56,25                 | 92558342   | SI CUMPLE   |
| 2284811 | 4 | AGROSENA | INSTRUCTOR GRADO 1-20 | 65                    | 12632863   | SI CUMPLE   |
| 2284811 | 4 | AGROSENA | INSTRUCTOR GRADO 1-20 | 53,75                 | 54573951   | SI CUMPLE   |
| 2284811 | 4 | AGROSENA | INSTRUCTOR GRADO 1-20 | 52,5                  | 1079911432 | SI CUMPLE   |
| 2284811 | 4 | AGROSENA | INSTRUCTOR GRADO 1-20 | 57,5                  | 57428435   | SI CUMPLE   |
| 2284811 | 4 | AGROSENA | INSTRUCTOR GRADO 1-20 | 55,25                 | 93481327   | SI CUMPLE   |
| 2284811 | 4 | AGROSENA | INSTRUCTOR GRADO 1-20 | 56,25                 | 12541934   | SI CUMPLE   |
| 2284811 | 4 | AGROSENA | INSTRUCTOR GRADO 1-20 | 55                    | 1096946811 | SI CUMPLE   |
| 2284811 | 4 | AGROSENA | INSTRUCTOR GRADO 1-20 | 53,75                 | 12565337   | SI CUMPLE   |
| 2284811 | 4 | AGROSENA | INSTRUCTOR GRADO 1-20 | 50                    | 12563714   | SI CUMPLE   |
| 2284811 | 4 | AGROSENA | INSTRUCTOR GRADO 1-20 | 48,75                 | 12534323   | SI CUMPLE   |
| 2284811 | 4 | AGROSENA | INSTRUCTOR GRADO 1-20 | 48,75                 | 53355611   | SI CUMPLE   |
| 2284811 | 4 | AGROSENA | INSTRUCTOR GRADO 1-20 | 70                    | 84455345   | NO CUMPLE   |
| 2254373 | 1 | AGROSENA | PROFESIONAL GRADO 13  | 70                    | 52265556   | NO CUMPLE   |

## **DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - "SENA"**

De fondo está el mérito y lo sustancial, que prima sobre lo formal y al excluirme del concurso de manera injustificada se me están desconociendo mis derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, AL TRABAJO Y A LA IGUALDAD, CONFIANZA LEGITIMA Y EL ACCESO A CARGOS PUBLICOS.

A LA IGUALDAD ARTICULO 13 C.P.; DERECHO AL TRABAJO Y A LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO, ARTICULOS 25 Y 53 C.P.; DERECHO AL DEBIDO PROCESO ARTICULO 29 C.P. se ve vulnerado mi derecho al trabajo al excluirme del concurso bajo unos argumentos que carecen de validez, máxime si se tiene en cuenta que con la decisión del SENA se contraviene la Constitución política al exigirse requisitos que desconocen el mérito siendo este un imperativo general, así las cosas esta actitud arbitraria me priva de la posibilidad de acceder a la planta temporal y por tanto a un trabajo en condiciones dignas y justas, mi estabilidad laboral se ve negada con criterios subjetivos, en este sentido, así se pronunció la Corte Constitucional al respecto en Sentencia T 107 de 2010:

"La regla general en la Carrera Administrativa es que el criterio de acceso, ascenso y permanencia es el mérito de los candidatos. Así lo estableció la Constitución Política en el artículo 125: 'el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos; se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes'. En este sentido la jurisprudencia de esta corporación ha determinado que la carrera administrativa se rige por principios generales que están enfocados a la eficacia del criterio del mérito como factor definitorio para el acceso, permanencia y retiro del empleo público."

En consonancia con lo anterior no hay lugar a dudas cuando la Corte misma liga el mérito al concurso público, esto desecha cualquier apreciación subjetiva y formalista que se le quiera aplicar a los concursos de méritos, así lo dijo el máximo tribunal de lo Constitucional en la sentencia atrás citada:

"Por otra parte, la jurisprudencia de esta Corporación ha determinado que el mérito se encuentra estrechamente ligado al concurso público, pues este permite que la selección sea objetiva y obedezca a criterios claros y uniformes para el ingreso, la permanencia, el ascenso y el retiro en carrera administrativa. Debe entenderse, entonces, que por regla general la forma de garantizar el criterio básico del mérito en la carrera administrativa es que la selección de los funcionarios se produzca por medio de un concurso público. Así pues, el proceso

de selección debe estar dirigido a verificar las calidades académicas, los conocimientos, la experiencia y los competencias de los aspirantes y así determinar objetivamente los más aptos para desempeñar los empleos del estado. El concurso es así un instrumento que garantiza la selección fundada en la evaluación y la determinación de la capacidad e idoneidad del aspirante para desempeñar las funciones y asumir las responsabilidades propias de un cargo, e impide que prevalezca la arbitrariedad del nominador en lugar del mérito."

En cuanto al debido proceso se debe ser enfático en destacar que el SENA no está facultado para exigir más requisitos de los que ya se establecen en la ley; al punto debe invocarse el artículo 84 de la C.P. que dice: **"Cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio."**, además de esto es menester aclarar que la ley antitrámites 962 de 2005, suprimió infinidad de trámites y documentos que se siguen exigiendo en los concursos de méritos, sin que haya lugar a su cumplimiento por estar estos por fuera del ordenamiento jurídico. (Negritillas fuera de texto)

#### **PROCEDENCIA EXCEPCIONAL DE LA ACCIÓN TUTELA CONTRA ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE REGLAMENTAN UN CONCURSO DE MÉRITOS**

La Corte ha indicado que la acción de tutela no es, por regla general, el mecanismo judicial al que debe acudir para controvertir actos administrativos que reglamentan o ejecutan un concurso de méritos.

Dada la naturaleza subsidiaria y residual de la acción de tutela, quien pretenda controvertir en sede judicial un acto administrativo debe acudir a las acciones que para tales fines existen en la jurisdicción contenciosa administrativa. Sin embargo, esta Corporación también ha señalado que hay, al menos, dos excepciones a la regla antes señalada: (i) cuando la persona afectada no cuenta con un mecanismo judicial distinto a la acción de tutela, que sea adecuado para resolver las implicaciones constitucionales del caso, y que goce con suficiente efectividad para la protección de sus derechos fundamentales y (ii) cuando se trata de evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable.

En ese sentido, y en materia de concursos, la H. Corte Constitucional ha en **Sentencia T – 1198 de 2001** reconoció: "... En principio, la acción de tutela no procede para controvertir actos administrativos que reglamentan o ejecutan un proceso de concurso de méritos. Sin embargo, posteriormente la jurisprudencia constitucional encontró que existen, al menos, dos excepciones a la regla antes planteada. En primer lugar, se trata de aquellos casos en los que la persona

afectada no tiene un mecanismo distinto de la acción de tutela, para defender eficazmente sus derechos porque no está legitimada para impugnar los actos administrativos que los vulneran o porque la cuestión debatida es eminentemente constitucional. En segundo lugar, procede la tutela cuando, por las circunstancias excepcionales del caso concreto, es posible afirmar que, de no producirse la orden de amparo, podrían resultar irremediablemente afectados los derechos fundamentales de la persona que interpone la acción. Estos casos son más complejos que los que aparecen cobijados por la excepción anterior, pues en ellos existen cuestiones legales o reglamentarias que, en principio, deben ser definidas por el juez contencioso administrativo pero que, dadas las circunstancias concretas y la inminente consumación de un daño iusfundamental deben ser, al menos transitoriamente, resueltas por el juez constitucional."(Se destaca).

En sentencia T 052 de 2009 reiteró: "Con relación a la procedencia de la acción de tutela interpuesta como consecuencia de una irregularidad dentro de un concurso de méritos, esta Corporación ha sostenido que: "En lo que hace referencia a los concursos de méritos para acceder a cargos de carrera, en numerosos pronunciamientos la Corte ha reivindicado la pertinencia de la acción de tutela, a pesar de la presencia de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, por cuanto esta última no ofrece la suficiente solidez para proteger en toda su dimensión los derechos a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y de acceso a los cargos públicos." 2 Por consiguiente, encuentra esta Sala procedente la acción de tutela interpuesta, como mecanismo principal. En este caso, la acción de tutela viene a suplir el espacio de desamparo o desprotección del derecho fundamental que deja el mecanismo alternativo de defensa judicial, por no ser adecuado y carecer del atributo de la eficacia requerida para la efectiva y real protección del referido derecho fundamental. Al respecto, esta Corporación ha sostenido: "La Corte, empero, encuentra necesario hacer la siguiente precisión: cuando el juez de tutela halle que existe otro mecanismo de defensa judicial aplicable al caso, debe evaluar si, conocidos los hechos en los que se basa la demanda y el alcance del derecho fundamental violado o amenazado, resultan debidamente incluidos TODOS los aspectos relevantes para la protección inmediata, eficaz y COMPLETA del derecho fundamental vulnerado, en el aspecto probatorio y en el de decisión del mecanismo alterno de defensa. Si no es así, si cualquier aspecto del derecho constitucional del actor, no puede ser examinado por el juez ordinario a través de los procedimientos previstos para la protección de los derechos de rango meramente legal, entonces, no sólo procede la acción de tutela, sino que ha de tramitarse como la vía procesal prevalente. Así como la Constitución no

permite que se suplante al juez ordinario con el de tutela, para la protección de los derechos de rango legal, tampoco permite que la protección inmediata y eficaz de los derechos fundamentales, sea impedida o recortada por las reglas de competencia de las jurisdicciones ordinarias" (Negrillas fuera de texto)

Luego de analizado el asunto, es claro que estoy siendo afectado de manera directa por el actuar de la Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y no cuento con otro mecanismo judicial que me permita evitar la causación de un daño irreparable, puesto que la etapa en que se encuentra hoy el concurso de méritos no admite recurso legal alguno, y si llegará a otorgarse un margen de espera para la expedición de la lista de elegible y consecuentes nombramientos, el resarcimiento del daño y el perjuicio causado sería mucho mayor e irremediable. Es por ello que hoy acudo a este mecanismo constitucional con miras a evitar la ocurrencia de un atentado en contra de mis derechos fundamentales.

Bajo estos razonamientos este medio excepcional y residual se convierte en el mecanismo judicial idóneo para la situación vivo en la actualidad por ser de premura y de agotamiento fugas.

## FUNDAMENTOS NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES DE LA ACCIÓN

### CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

ARTICULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. (Negrillas fuera de texto)

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

Para el caso que hoy ocupa nuestra atención, encontramos injustificado el actuar del SENA, al modificar las condiciones de la convocatoria sin hacer pública dicha decisión o en su defecto si no han sido modificadas dichas condiciones asalta la duda del porque fui excluido del concurso, pues tal como lo mencionamos en la parte fáctica del presente asunto, el NBC de la convocatoria se encuentra contenido en el Manual Especifico de Funciones, el cual hasta la fecha de presentación de esta acción no ha sido reformado en ninguno de sus apartes.

## LEY 909 DE 2004

Artículo 27. (...) Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna. (Negrillas fuera de texto)

Artículo 28. Principios que orientan el ingreso y el ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa. La ejecución de los procesos de selección para el ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa, se desarrollará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) *Mérito. Principio según el cual el ingreso a los cargos de carrera administrativa, el ascenso y la permanencia en los mismos estarán determinados por la demostración permanente de las calidades académicas, la experiencia y las competencias requeridas para el desempeño de los empleos;*
- b) *Libre concurrencia e igualdad en el ingreso. Todos los ciudadanos que acrediten los requisitos determinados en las convocatorias podrán participar en los concursos sin discriminación de ninguna índole;*
- c) *Publicidad. Se entiende por esta la difusión efectiva de las convocatorias en condiciones que permitan ser conocidas por la totalidad de los candidatos potenciales;*
- d) *Transparencia en la gestión de los procesos de selección y en el escogimiento de los jurados y órganos técnicos encargados de la selección;*
- e) *Especialización de los órganos técnicos encargados de ejecutar los procesos de selección;*
- f) *Garantía de imparcialidad de los órganos encargados de gestionar y llevar a cabo los procedimientos de selección y, en especial, de cada uno de los miembros responsables de ejecutarlos;*
- g) *Confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencias de los aspirantes a acceder a los empleos públicos de carrera;*

*h) Eficacia en los procesos de selección para garantizar la adecuación de los candidatos seleccionados al perfil del empleo;*

*i) Eficiencia en los procesos de selección, sin perjuicio del respeto de todas y cada una de las garantías que han de rodear al proceso de selección.*

**Artículo 29.** Los concursos para el ingreso y el ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa serán abiertos para todas las personas que acrediten los requisitos exigidos para su desempeño.

Podemos colegir entonces que el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, no ha dado un correcto trámite a la convocatoria realizada, y sus actuaciones no han sido transparentes a la luz de la normativa vigente, en principio porque no tuvo en cuenta el alto puntaje que obtuve en la prueba de conocimientos por el cual ocupe el primer lugar en el Departamento del Magdalena para el cargo al cual me postule.

Por otra parte no se tuvo en cuenta que desde un principio y de acuerdo a las condiciones señaladas en la convocatoria, acredité todos los requisitos académicos y de experiencia para hacer parte del proceso, tanto así, que se me permitió la inscripción y participación en el concurso, a sabiendas del título profesional en concordancia con el cargo al cual me postulaba, vulnerando de esta manera el principio de buena fe y confianza legítima, en conexidad con el principio fundamental de todo concurso que es el mérito.

**PRINCIPIO DE CONFIANZA LEGITIMA:** A efectos de lo que se denomina jurisprudencialmente la confianza legítima elevado este a un principio del derecho constitucional que trae consigo verdaderas certezas sobre unas situaciones consecuentes y esperadas ha dicho la corte en **Sentencia T – 313 DE 2006**:

*“En efecto, la confianza legítima es una consecuencia directa de la consagración constitucional del principio de la buena fe, toda vez que permite el control del abuso del derecho.*

Lo anterior, teniendo en cuenta que el ejercicio abusivo de un derecho se caracteriza por sobrepasar los límites normales, los cuales están establecidos en el principio de la buena fe.

Se encuentra entonces que el principio de la confianza legítima está íntimamente ligado con el principio de la buena fe, que exige a las autoridades y a los particulares, mantener una coherencia en sus actuaciones, un respeto por los

compromisos a los que se han obligado y una garantía de estabilidad y durabilidad de la situación que objetivamente permita esperar el cumplimiento de las reglas propias del tráfico jurídico, como quiera que así como la Administración Pública no puede ejercer sus potestades, defraudando la confianza debida a quienes con ella se relacionan, tampoco el administrado puede actuar en contra de aquellas exigencias éticas."

Ya en diversos pronunciamientos la Corte Constitucional ha fijado su posición frente a las calidades de quienes aspiran a cargos públicos, buscando siempre de esta manera, incorporar los mejores en los empleos del Estado; así se pronunció:

**"De otra parte, la jurisprudencia constitucional ha destacado que los procesos de selección se orientan a mejorar la calidad de la función pública, seleccionando a los mejores para desempeñarla, y que "... el criterio que debe reinar en los procesos de selección para establecer quiénes deben acceder a ella y quiénes no, solo puede ser el criterio del mérito de los aspirantes...". Se pretende con ello garantizar que al Estado se vinculen "... las personas más competentes y con mayores cualidades para el ejercicio de ciertos cargos, teniendo siempre como norte el cumplimiento de los fines del Estado. Por lo mismo, su realización debe caracterizarse entre otros criterios, por la publicidad, la transparencia, la participación en condiciones de igualdad y la máxima objetividad al momento de la evaluación." (Negritas fuera de texto)**

#### PRINCIPIO DEL MERITO

#### CRITERIOS PARA EXCLUSION DE CONCURSO DE MERITOS

El constituyente de 1991 le otorgó una relevancia superior al mérito como un criterio que define cómo se accede a la función pública y por tal motivo incorporó el concurso público como una forma de establecerlo, excepto en los cargos de elección popular, libre nombramiento y remoción, trabajadores oficiales y los demás que establezca la ley. El artículo 125 Superior, autoriza al legislador para que **(i) determine los requisitos y condiciones determinantes de méritos y calidades de los aspirantes;** (ii) defina las causales de retiro -además de la calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo, la violación del régimen disciplinario y las consagradas en la Constitución- y prohíba tomar la posición política de los ciudadanos para determinar su nombramiento para un empleo de carrera, su ascenso o remoción.

Igualmente, y frente a la interpretación que la Corte Constitucional ha efectuado de las disposiciones constitucionales sobre la carrera, se estableció que la misma

está fundamentada en el mérito, en la capacidad del funcionario público, la cual es considerada como un elemento destacado de la carrera e implica que tenga el carácter de regla general que a la misma le corresponda. Por tal motivo, la jurisprudencia de esta Corporación ha sostenido que los principios generales de la carrera están dirigidos a la eficacia del criterio del mérito para acceder, permanecer o retirarse del empleo público y, por tal motivo, el artículo 125 superior establece al criterio del mérito como regla general.

Cabe resaltar que la Corte Constitucional ha considerado al mérito como un fundamento contenido en la Carta Política de Colombia para ingresar y ascender a la carrera pública, por lo que merece toda la protección constitucional frente los hechos narrados anteriormente.

En virtud de los mandatos legales antes referenciados nos permitimos hacer respetuosamente las siguientes solicitudes.

### **MEDIOS DE PRUEBAS**

- ✦ Copia del mi diploma profesional.
- ✦ Copia de los documentos aportados para el concurso de méritos.
- ✦ Copia de la cédula de ciudadanía.
- ✦ Copia de la resolución No. 0716 de 2017 por la cual se adopta el Manual específico de Funciones y de Competencias Laborales.
- ✦ Copia de la Normativa y lineamientos para la selección y provisión de empleos temporales del SENA – Fase III.
- ✦ Copia de la Modificación parcial de las fechas de las postulaciones.
- ✦ Copia de la Postulación a la vacante.
- ✦ Copia de la Citación a la prueba de conocimientos de la convocatoria.
- ✦ Copia de la primera Modificación de la publicación de resultados de la revisión de las hojas de vida.
- ✦ Copia de la segunda Modificación de la publicación de resultados de la revisión de las hojas de vida.
- ✦ Copia del correo mediante el cual se hace la Reclamación por la no conformidad con la revisión de la hoja de vida.
- ✦ Copia del correo respuesta de la Reclamación por parte del SENA.
- ✦ Copia de los Resultados de la prueba de conocimientos donde consta que ocupé el primer lugar en el departamento.
- ✦ Copia de los Resultados de la revisión de las hojas de vida.
- ✦ Copia de la Publicación de los resultados definitivos.

- ♣ Copia de la Certificación de la dirección del programa de Ingeniería Pesquera sobre el perfil profesional y ocupacional de la carrera.
- ♣ Copia del Acuerdo académico donde se acuerda el plan de estudios del programa de Ingeniería Pesquera.
- ♣ Copia del Plan de estudios de la Ingeniería Acuícola de la Universidad de Antioquia.
- ♣ Copia Resolución N° 0985 del 14 de junio de 2017 mediante la cual se adopta el Manual Específico de Funciones de la Planta Global de Cargos del SENA.
- ♣ Copia del cuadro conceptual anexo a la Resolución N° 0985 del 14 de junio de 2017, mediante el cual se observa la ingeniería pesquera dentro del NBC INGENIERIA AGRONOMICA, PECUARIA Y AFINES.
- ♣ Copia del diploma profesional del Ingeniero Pesquero Martín Caicedo.
- ♣ Copia de guía de orientación para la aplicación de la prueba de conocimientos – planta temporal.

## SOLICITUD

**1) Decrétese** como medida cautelar la suspensión del concurso público de méritos iniciado mediante convocatoria, el cual se encuentra en la etapa de Publicación de Listados definitivos y nombramientos y posesiones.

**2) Ordénese** al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA mi inclusión dentro de la lista de elegibles definitiva en donde ocupé el primer lugar en el Departamento del Magdalena como resultado de la prueba de conocimiento y se surtan las demás etapas legales con miras a la emisión del Acto Administrativo de nombramiento dentro de la planta temporal de empleos, con base en los requisitos académicos y de experiencia que actualmente ostento y los cuales cumpla a cabalidad de conformidad con el perfil señalado en el Manual Específico de Funciones.

**3) Oficiese** a la Universidad del Magdalena – Programa de Ingeniería Pesquera para que emita concepto sobre la afinidad de la profesión de ingeniero pesquero con el cargo ofertado y además certifique a Martín Caicedo como Ingeniero Pesquero egresado de esa alma máter.

4) Oficiese a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN u otra entidad competente para que se investigue de manera formal cualquier actuación irregular dentro del desarrollo del concurso de méritos.

#### **MEDIDA PROVISIONAL**

Para que sean efectivos los derechos deprecados solicito al honorable despacho ordenar la suspensión del concurso, del nombramiento y posesión sobre el cargo al cual me postulé, ya que he superado las pruebas con lo cual he demostrado el mérito.

#### **ANEXOS**

Con el presente escrito de ACCIÓN DE TUTELA allego copia de esta para el traslado, los documentos enunciados en las pruebas.

#### **NOTIFICACIONES**

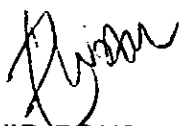
El suscrito recibirá notificaciones en la secretaria de su despacho o en la dirección Calle 26 C N° 20 – 06 Barrio Nuevo Jardín.

El SENA Dirección General Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C .

#### **JURAMENTO**

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he presentado acción de tutela contra la Corporación aquí accionada, por los mismos hechos, ante otra autoridad judicial.

Respetuosamente,



**ENDER DAVID EGURROLA PEDRAZA**  
C.C 84.456.340 expedida en Santa Marta

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN DE CIUDADANOS  
LEYES DE CIUDADANÍA

NÚMERO 34.456.340

CIUDADANO A PEDRAS

AP

IDENTIFICADO

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

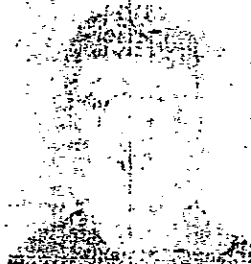
000

000

000

000

000

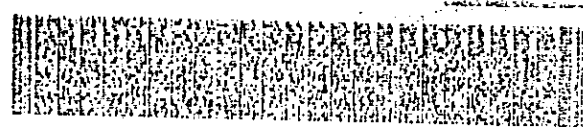


FECHA DE NACIMIENTO 09-MAR-1983  
SANTA MARTA  
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO  
1.82 A+ M

ESTADURA 1.82 A+ M  
23-OCT-2001 SANTA MARTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN  
SANTA MARTA (MAGDALENA)



2104100 0015011 11 0034450 0020011 0012307004 1 21347604

República de Colombia,  
Ministerio de Educación Nacional

# La Universidad del Magdalena



Confiere el título de  
**Especialista en  
Gestión Ambiental**

A

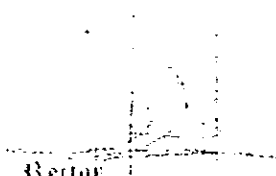
**Ender David Egurrola Pedraza**

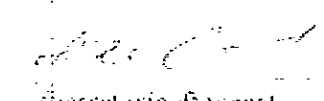
C.C. No. 84.456.340 de Santa Marta

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.  
En testimonio de ello otorga el presente

**D I P L O M A**

En la ciudad de Santa Marta, a los 21 días del mes Septiembre de 2012

  
Rector

  
Secretario General

República de Colombia,  
Ministerio de Educación Nacional

# La Universidad del Magdalena



Confiere el título de

## Ingeniero Pesquero

A

### Ender David Eguirrola Pedraza

C.C. No. 84.456.340 de Santa Marta

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos,  
En testimonio de ello otorga el presente

D E P L O M A

En la ciudad de Santa Marta, a los 8 días del mes de abril de 2006

Rector de la Universidad

Secretaría General



RESOLUCIÓN No. - 0716 DE 2017

*"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA"*

LA DIRECTORA GENERAL (E)

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las otorgadas por el numeral 1 del artículo 4 del Decreto 249 de 2004 y los artículos 2.2.1.1.1 y 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 119 de 1994 *"Por la cual se reestructura el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, se deroga el Decreto 2149 de 1992 y se dictan otras disposiciones"*, indica en el artículo 1º que el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa adscrita hoy al Ministerio del Trabajo.

Que el Decreto 249 de 2004 *"Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA"*, le asigna al Director(a) General del SENA en el artículo 4 - numeral 1 la función de *"Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la entidad y de su personal"*.

Que la Constitución Política de Colombia dispone en su artículo 122 que *"No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento (...)"*.

Que la Ley 909 de 2004 *"Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones"*, le asignó en su artículo 14 al Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP las funciones de: g) *Fijar, de acuerdo con el Presidente de la República, las políticas de gestión del recurso humano al servicio del Estado en la Rama Ejecutiva del Poder Público dentro del marco de la Constitución y la ley, en lo referente a las siguientes materias: (...) manuales de funciones y requisitos, (...); n) Determinar los parámetros a partir de los cuales las entidades del nivel nacional y territorial elaborarán los respectivos manuales de funciones y requisitos y hacer seguimiento selectivo de su cumplimiento a las entidades del nivel nacional"*, y en su artículo 15 - numeral 2, le asignó a las unidades de personal de las entidades la función de *"c) Elaborar los proyectos de planta de personal, así como los manuales de funciones y requisitos de conformidad con las normas vigentes(...)"*.

Que mediante el Decreto Ley 770 de 2005 el Gobierno Nacional estableció *"el sistema de funciones y de requisitos generales para los empleos públicos correspondientes a los niveles jerárquicos pertenecientes a los organismos y entidades del Orden Nacional, a que se refiere la Ley 909 de 2004"*, y dispuso en el inciso 2 del artículo 2º que *"Las competencias laborales, funciones y requisitos específicos para su ejercicio serán fijados por los respectivos organismos o entidades, con sujeción a los que establezca el Gobierno Nacional de acuerdo con los parámetros señalados en el artículo quinto del presente decreto, salvo para aquellos empleos cuyas funciones y requisitos estén señalados en la Constitución Política o en la ley"*.

Que el Decreto 1083 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, señala en su Título 2 las *"Funciones y requisitos generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de los organismos y entidades del orden nacional"*, ordenando en su artículo 2.2.2.6.1 que las entidades deben expedir el manual específico de funciones mediante resolución interna del jefe del organismo, de acuerdo con las disposiciones de ese Decreto, describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio.

Que el SENA tiene un sistema especial de nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos de su planta de personal, contenido en los Decretos 1426 de 1998 modificado por

*[Firma]*



## RESOLUCIÓN No. 0716 DE 2017

*"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA"*

los Decretos 246 de 2004, 1730 de 2006 y 3696 de 2006, así como en el Decreto 1424 de 1998 modificado por el Decreto 3009 de 2005.

Que el artículo 2.2.2.7.1 del mismo Decreto 1083 de 2015 dispone que los lineamientos señalados serán tenidos en cuenta por las entidades públicas del orden nacional con sistemas especiales de nomenclatura y clasificación de empleos que no se rigen por el presente Decreto cuando se trate de elaborar, actualizar, o modificar sus manuales específicos, sin perjuicio de sus disposiciones específicas sobre la materia. Además le corresponde al jefe de personal o quien haga sus veces, efectuar la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

Que la Ley 909 de 2004 establece en su artículo 21 la posibilidad de que las entidades u organismos a las que se les aplica esa norma, contemplen excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal, para: *"a) cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración; b) Desarrollar programas o proyectos de duración determinada; c) Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales; y d) Desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución. (...)"*

Que el Decreto 1083 de 2015 en el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.1 dispone que *"los empleos temporales deberán sujetarse a la nomenclatura y clasificación de cargos vigentes para cada entidad y a las disposiciones relacionadas con la elaboración del plan de empleos, diseño y reforma de plantas de que trata la Ley 909 de 2004."*

Que el Decreto 553 del 30 de marzo de 2017, crea una planta de empleos temporales en el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA compuesta por ochocientos (800) cargos pertenecientes a los niveles Profesional e Instructor.

Que por lo anterior, es necesario adoptar mediante esta Resolución el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los cargos de la Planta de Empleos Temporales de esta Entidad, de acuerdo con las normas indicadas anteriormente.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1°.-** Adoptar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA creada por el Decreto 553 del 30 de marzo de 2017, conforme a los anexos de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- De los requisitos.** Los requisitos exigidos para ocupar un empleo temporal de la planta de personal del SENA son los establecidos en el presente Manual.

**Artículo 3°.- Formación.** Para el caso del requisito de formación en los empleos temporales de la planta de personal del SENA, se registra los Núcleos Básicos de Conocimiento –NBC– donde están las profesiones relacionadas con las funciones del empleo temporal a proveer.

**Parágrafo:** Tomando como criterio la necesidad del servicio, en el proceso de selección para proveer un empleo temporal vacante, el SENA definirá, de entre los Núcleos Básicos de Conocimiento –NBC– de los requisitos registrados en el Manual para el respectivo empleo, la o las disciplinas académicas o profesiones específicas o formación profesional requeridas para la provisión del correspondiente empleo temporal.

**Artículo 4°.- Experiencia.** Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.



RESOLUCIÓN No. -0716 DE 2017

*"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS*

ANEXO No. 3

### Programa AGROSENA

**Objetivo del Programa:**

El programa busca fortalecer la asistencia técnica al campo colombiano por parte del Servicio nacional de Aprendizaje SENA, mediante la planeación y ejecución de actividades de formación profesional para las personas que están en el sector rural con asistencia técnica en los procesos productivos que se desarrollen, teniendo como objetivo tecnificar la actividad agropecuaria para incrementar los indicadores productivos y mejorar las condiciones del trabajo rural en territorios propios de las comunidades. El programa también busca aportar herramientas tecnológicas a la población del sector rural y darle acompañamiento técnico que permitan mitigar los problemas que actualmente enfrentan estas comunidades, en los componentes productivo y social



## RESOLUCIÓN No. -07-16 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

2. Extensión Rural: conceptos, principios, modelos.
3. Currículum: Concepto, principios, clases
4. Evaluación: Concepto, principios, características, tipos, evidencias, instrumentos
5. Didáctica: conceptos, principios, criterios de desempeño, clases, métodos y técnicas para producción de materiales didácticos
6. Aprendizaje: Conceptos, autoaprendizaje, autonomía, heteronomía, características, principios, tipos, ritmos, estrategias, técnicas y guías.
7. Construcción de conocimiento: Concepto, principios, teorías, métodos aplicables a los procesos de formación profesional
8. Comunicación: Conceptos, principios, características, técnicas más utilizadas en procesos educativos: presenciales, electrónicas, telefónicas.
9. Tecnologías de la información y la comunicación aplicables a los procesos de formación: Ambientes presenciales y virtuales de formación, plataformas.
10. Asistencia técnica: Conceptos, principios, características, métodos, técnicas e instrumentos
11. Administración educativa: conceptos, principios, componentes, modalidades, técnicas, herramientas, agendas
12. Información: conceptos: Información, dato, captura de datos, organización, análisis, manejo de bases de datos
13. Sistemas: Conceptos básicos, principios, características, tipos de sistemas más utilizados en procesos educativos, programas básicos: Word, Excel, PPT, Access
14. Análisis y manejo de situaciones problema
15. Marco doctrina institucional
16. Proyectos: conceptos, principios, características, tipos, formulación, gestión y evaluación de proyectos de aprendizaje
17. Manual de procedimientos para la ejecución de acciones de formación profesional

### 2. COMUNES

Ver Anexo 2

### 3. COMPORTAMENTALES

Ver Anexo 2

### V. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

#### FORMACIÓN ACADÉMICA

#### EXPERIENCIA

##### Alternativa No. 1

Titulo de Tecnólogo en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento en: Biología o Microbiología y Afines o Agronomía, o Ingeniería Agronómica, pecuaria y afines, o Ingeniería Agrícola, forestal y afines, o Ingeniería Agroindustrial, alimentos y afines, o Medicina Veterinaria, o Zootecnia.

Treinta y seis (36) meses de Experiencia: de los cuales Veinticuatro (24) meses estarán relacionados con el ejercicio de la profesión u oficio objeto de la formación profesional y Doce (12) meses en implementación, desarrollo y seguimiento a proyectos productivos agropecuarios y/o agroindustriales

Acreditar 1 certificación, de entre las siguientes opciones: (1) Extensión Rural; (2) Asistencia Técnica; (3) Formulación y evaluación de Proyectos; (4) Proyectos Productivos Rurales.

##### Alternativa No. 2

Titulo Profesional universitario en núcleos básicos de conocimiento de: Agronomía, o Ingeniería Agronómica, pecuaria y afines, o Ingeniería Agrícola, forestal y afines, o Ingeniería Agroindustrial, alimentos y afines, o Medicina Veterinaria, o Zootecnia o Biología o Microbiología y Afines.

Veinticuatro (24) Meses de experiencia distribuidos así: Experiencia 12 meses en docencia y 12 meses en asistencia técnica o extensión rural o formulación, implementación, desarrollo y seguimiento a proyectos productivos agropecuarios y/o agroindustriales y/o formación profesional.

Tarjeta profesional en los casos que la profesión este reglamentada.

Acreditar 1 certificación, de entre las siguientes opciones: (1) Extensión Rural; (2) Asistencia Técnica; (3) Formulación y evaluación de Proyectos; (4) Proyectos Productivos Rurales.



**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA  
REGIONAL MAGDALENA**

**CERTIFICA:**

Que fundamentándose en información contenida en el expediente contractual del señor ENDER DAVID EGURROLA PEDRAZA, identificado con cédula de ciudadanía número 84 456 340 de Santa Marta. Se puede evidenciar que se encuentra suscrito con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, el siguiente contrato de prestación de servicios personales requerido por la Ley 60 de 1993 (Estatuto General de Contratación Administrativa Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, y sus normas reglamentarias:

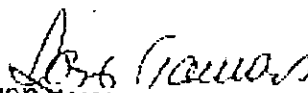
No. del Contrato: 357 del 18 de febrero de 2016

Objeto: "Prestar los servicios personales de carácter temporal, para desarrollar actividades de instructor, en la ejecución de acciones de formación profesional integral, en el programa de Jóvenes Rurales Emprendedores, dentro del Departamento del Magdalena, que ofrece el Centro Acuicola y Agroindustrial de Gaira en su oferta Regular en las especialidad de AMBIENTAL".

Plazo: "El contrato tiene una duración de Nueve (09) meses y Veintiséis (26) días contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza y suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización".

Valor: El presente contrato tiene un valor total de TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEISMIL NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$33.226.099).

Se expide en Santa Marta, el 03 de marzo de 2016

  
**JAIRO TAMARIS CONTRERAS**  
Subdirector Centro Acuicola y  
Agroindustrial de Gaira

  
Cecilia Rodríguez  
Centro Acuicola y Agroindustrial de Gaira  
Cecilia Rodríguez  
Centro Acuicola y Agroindustrial de Gaira



CERTIFICADO  
15/03/2016



CERTIFICADO  
03/03/2016



CERTIFICADO  
03/03/2016





EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE  
CAIRA REGIONAL MAGDALENA

CERTIFICA:

Que fundamentándose en información contenida en el expediente contractual del señor ENDER DAVID EGURROLA PEDRAZA, identificado con cédula de ciudadanía número 84.450.340 de Santa Marta. Se puede evidenciar que se encuentra suscrito con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, el siguiente contrato de prestación de servicios personales regulado por la Ley 60 de 1993 (Estatuto General de Contratación Administrativa Política), modificada por la Ley 1150 de 2007, y sus normas reglamentarias.

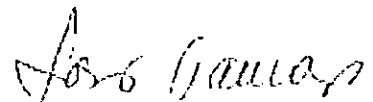
No. del Contrato: 352 del 17 de febrero de 2015

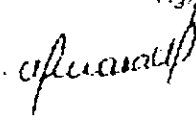
Objeto: Prestación de servicios personales de carácter temporal, para desarrollar actividades como instructor, en la ejecución de acciones de formación profesional integral, en el programa de Formación Jóvenes Rerates Emprendedores, dentro del Departamento del Magdalena, que ofrece el Centro Acuicola y Agroindustrial de Caira en su oferta regular en la especialidad de ACUICULTURA.

Prazo: El contrato tiene una duración de Nueve (09) meses y Veinticinco (25) días contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza y suscripción del acta de radicación, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

Valor: El presente contrato tiene un valor total de TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MDCTE (32.149.356).

Se expide en Santa Marta, el 20 de Enero de 2015

  
JAIRO TAMARIS CONTRERAS  
Subdirector Centro Acuicola y  
Agroindustrial de Caira

Atestado: Viviana Méndez - Asesora Contratos 

Ministerio de Trabajo  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE  
REGIONAL MAGDALENA

Dirección Km. 5 vía Caira - Santa Marta - Colombia

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 - GD-F-011-VCI-Pág. # 1



**EL SUSCRITO DIRECTOR (E) DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL  
MAGDALENA**

**CERTIFICA:**

Que el señor **ENDER DAVID EGURROLA PEDRAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía 84.456.340 de Santa Marta, actualmente tiene con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, el siguiente contrato de prestación de servicios personales regulado por la Ley 60 de 1993 (Estatuto General de Contratación Administrativa Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, y sus normas reglamentarias:

No. del Contrato: 174 del 23 de enero de 2014

Objeto: Prestación de servicios personales de carácter temporal para desarrollar actividades de instructor contratista, en la ejecución de acciones de formación integral, dentro del Departamento del Magdalena, que ofrece el Centro de Formación en el programa de formación de Jóvenes Rurales en la especialidad de **PIESCULTURA**.

Fecha de Inicio: Primero (01) del mes de Febrero de Dos Mil Cuatro (2014)

Término de Ejecución: El término inicial pactado es de **Diez (10) meses**, contados a partir de la fecha de inicio del contrato sin exceder del 30 de Diciembre de 2014.

Valor: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales, es de máximo **Treinta y un millones treinta y nueve Mil Setecientos Pesos M.Ct.** (\$31'039.700)

Dentro de su expediente contractual reposa la siguiente información:

Dirección: Calle 26c No. 20-06; Nuevo Jardín Santa Marta; Magdalena

Teléfono: 3017754549

Correo Electrónico: enderegurrola@outlook.com

Se expide en Santa Marta; el 01 de Agosto de 2014.

**HENRY ESCANO PARRA**

Delegado para la suscripción de cualquier acto administrativo y de gestión del talento humano que se produzca en el Centro Agrícola y Agroindustrial de Gajá, mediante Resolución No. 1172 de 2014

Va Bp: Lisnelda Celedón Urbina - Coordinadora Grupo Apoyo Administrativo Múltiple, Dirección Regional

Revisión: María Londoño C. - Líder de Recursos Humanos

Proyecto: Lucio Rosalina Samboni - Asistente de Dirección Regional Magdalena

SENA, más trabajo  
Ministerio de Trabajo  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE  
REGIONAL MAGDALENA

Avenida del Ferrocarril 27-97; PBX: (095) 4217146 - 4263908 - 4214577; [www.sena.edu.co](http://www.sena.edu.co) - Santa Marta - Colombia Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270



**EL SUSCRITO DIRECTOR (E) DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL  
MAGDALENA**

**CERTIFICA:**

Que el señor **ENDER DAVID EGURROLA PEDRAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía 84.456.340 de Santa Marta, tuvo con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, el siguiente contrato de prestación de servicios personales regulado por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación Administrativa Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, y sus normas reglamentarias:

**No. del Contrato:** 295 del 23 de enero de 2013

**Objeto:** Prestación de servicios personales de carácter temporal como instructor para ejecutar acciones de formación profesional integral, mediante la conformación de unidades productivas en el marco de la formación por proyectos; para dar respuestas a las necesidades de capacitación a través de proyectos productivos y sostenibles en el programa de formación de Jóvenes Rurales Emprendedores en el área de PROCESAMIENTOS DE ALIMENTOS en el Departamento del Magdalena de conformidad con la estructura de la curricular y la programación de la formación en el Centro Acuícola y agroindustrial de Guirá para la vigencia 2013.

**Fecha de Inicio:** Primero (01) del mes de Febrero de Dos Mil Catorce (2014).

**Término de Ejecución:** El término inicial pactado es de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de inicio del contrato sin exceder del 31 de diciembre de 2013.

**Valor:** El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales, es de máximo Treinta Millones Ochocientos Diecisiete Mil Seiscientos Pesos M/Cte (\$30'817.600).

Dentro de su expediente contractual reposa la siguiente información:

**Dirección:** Calle 26c No. 20-66, Nuevo Jardín Santa Marta, Magdalena

**Teléfono:** 3017784549

**Correo Electrónico:** endereguirola@outlook.com

Se expide en Santa Marta, el 01 de Agosto de 2014.

**HENRY LASCANO PARRA**

Para la suscripción de cualquier acto administrativo y de gestión del talento humano que se produzca en el Centro Acuícola y Agroindustrial de Guirá, mediante Resolución No. 1172 de 2014.

Yo Edo. Leticia Cedeño Urbina - Coordinadora Grupo Apoyo Administrativo Mixto, Dirección Regional

Revisión: Ana Lora - Líder de Recursos Humanos

Proyecto: Leticia Cedeño Urbina - Asistente de Dirección Regional Magdalena

SENA, más trabajo  
Ministerio de Trabajo  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE  
REGIONAL MAGDALENA

Avenida del Ferrocarril 27-97; PBX: (095) 4217146 - 4203903 - 4214577 - www.sena.edu.co - Santa Marta  
Colombia - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270



Certificación No. 239

**EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA, DEL  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL MAGDALENA**

**CERTIFICA:**

Que el (la) Señor(a) **ENDER DAVID EGURROLA PEDRAZA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **84.456.340** Presto sus servicios a esta entidad según información relacionada a continuación:

- ✓ *Contrato de Prestación de Servicios No. 889 del 2012, regulado por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, desde el 18 de julio del 2012 (5 meses) cuyo objeto fue la prestación de servicio personales de carácter temporal, como instructor para ejecutar acciones de formación profesional integral, de unidades productivas en el marco de la formación por proyectos; privilegiando la atención a los damnificados de la ola invernal, atreves de proyectos productivos y sostenible en el programa de jóvenes rurales emprendedores en el área de MANIPULACION, PROCESAMIENTO CONSERVACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS PESQUERO en el departamento. Por un valor total de \$ 14.500.000,00 con honorarios mensuales de \$ 2.900.000,00 incluido el gravamen del 4xmil*

*La presente constancia se expide en Santa Marta, el 08 de febrero de 2013 a solicitud de la parte interesada.*

  
Cesar Javier Gámez Estrada  
Sub Director Centro Acuícola y  
Agroindustrial de Gaira.

REVISÓ: J. Sabogal / IP: 54191  
Proyector: Yuleith P. IP: 54140

SENA. UNA ENTIDAD DE CLASE MUNDIAL

Ministerio de Trabajo,  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE  
CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA  
Km.5 Vía Gaira, TEL.: (1) 546 1500 Ext. 54100 – Línea Gratuita Nacional: 012500910270 Página Web: [www.sena.edu.co](http://www.sena.edu.co)  
Santa Marta-Colombia



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE  
SENA

Certificación No. 0337

**EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA, DEL  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL MAGDALENA**

**CERTIFICA:**

*Que el (la) Señor(a) ENDER DAVID EGURROLA PEDRAZA, identificado(a) con la cedula de ciudadanía número 34.456.340 presta sus servicios a esta entidad según información relacionada a continuación:*

*Contrato de Prestación de Servicios No. 0541 del 2011, regulado por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, desde el 02 de mayo de 2011 por un plazo de (250 Horas) cuyo objeto es la prestación de servicios personales de carácter temporal como instructor para ejecutar acciones de formación profesional integral mediante la conformación de Unidades de Productivas en el marco de la formación por proyectos; para dar respuesta a las necesidades de capacitación, privilegiando la atención a los damnificados de la ola invernal, a través de Proyectos Productivos y sostenibles en el Programa de Jóvenes Rurales Emprendedores en el área de PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS, en el Departamento del Magdalena, por un valor total de \$4.673.500, incluido el gravamen del 4xMIL.*

*La presente constancia se expide en Santa Marta, el 07 de julio de 2011 a solicitud de la parte interesada.*

Cesar Javier Gámez Estrada  
Sub-Director Centro Acuicola y  
Agroindustrial de Gaira

Vc Bo. Coordinadora Administrativa

Proceso: Seguridad IP 34440

SENA: CONOCIMIENTO Y EMPRENDIMIENTO PARA TODOS LOS COLOMBIANOS

Ministerio de Protección Social

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Km 5 Vía Gaira. TEL: (5) 4227655 - (1) 5461500 Ext. 54140, Fax: 4229352, Página Web: [www.sena.edu.co](http://www.sena.edu.co)  
Santa Marta-Colombia



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

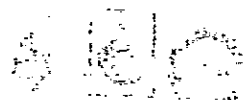
EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 12  
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

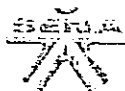
CERTIFICA

Que el señor ENDER DAVID EGURROLA PEDRAZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.455.340 de Santa Marta, prestó sus servicios a esta Corporación bajo la modalidad de Orden de Prestación de Servicios No. 005 de 2010 durante el período comprendido del 10 de septiembre de 2010 al 9 de Febrero de 2011 y las No. 005 y 012 de 2011 durante el período comprendido del 16 de febrero al 15 de marzo y del 24 de Marzo al 23 de Abril de 2011 respectivamente, con el siguiente objeto "APOYO PROFESIONAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES (PRAES), DESARROLLADOS POR LA CORPORACION, REALIZANDO ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO Y COORDINACION CON LOS SUPERVISORES DE LOS ECOSISTEMAS".

Se expide el presente certificado a solicitud de la parte interesada hoy veintitrés (23) de Mayo de 2011.

  
ZULY MARIA PATERNINA LUNA





SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE  
SENA

Certificación No. 0107

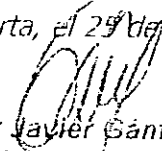
**EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA, DEL  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL MAGDALENA**

**CERTIFICA:**

Que el (la) Señor(a) **ENDER DAVID EGURROLA PEDRAZA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **84.456.340** presto sus servicios a esta entidad según información relacionada a continuación:

- ✓ Contrato de Prestación de Servicios No. 0193 del 2008, regulado por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, desde el 28 de marzo de 2008 por un plazo de (500 Horas) cuyo objeto era la prestación de servicios personales, como instructor contratista, impartiendo horas de formación profesional integral en la especialidad de cultivo de peces dentro del programa de desplazados, en el Departamento del Magdalena, por un valor total de \$9.020.940 con Honorarios de \$17.970 la hora, incluido el gravamen del 4xMil.
- ✓ Contrato de Prestación de Servicios No. 0742 del 2009, regulado por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, desde el 23 de octubre de 2009 por un plazo de (200 Horas) cuyo objeto era la prestación de servicios personales, como instructor contratista, impartiendo horas de formación profesional integral, asesoría y acompañamiento en el área de piscicultura en el programa de jóvenes rurales del centro, en el Departamento del Magdalena, por un valor total de \$3.885.480, con Honorarios de \$19.350 la hora, incluido el gravamen del 4xMil.
- ✓ Contrato de Prestación de Servicios No. 0589 del 2010, regulado por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, desde el 10 de septiembre de 2010 por un plazo de (250 Horas) cuyo objeto era la prestación de servicios personales, en el área de gestión de proyectos en piscicultura para desarrollar el componente técnico y empresarial y realizar el montaje y puesta en marcha de una unidad productiva. Así mismo apoyar el fortalecimiento técnico de las unidades productivas de vigencias anteriores de acuerdo a su especialidad en el nodo o subregión donde sea asignado, en el marco del programa de jóvenes rurales emprendedores, en el Departamento del Magdalena, por un valor total de \$3.885.480, con Honorarios de \$19.350 la hora, incluido el gravamen del 4xMil.

La presente constancia se expide en Santa Marta, el 29 de mayo de 2011 a solicitud de la parte interesada.

  
Cesar Javier Gámez Estrada  
Sub Director Centro Acuicola y  
Agroindustrial de Gaira.

Vº Bº Coordinadora Administrativa

Proyecto: Ejea II IP 54146



**A tiempo Servicios Ltda.**

RECURSOS HUMANOS S.A.S. - BOGOTÁ



LA DIRECTORA LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y DE  
SERVICIO AL CLIENTE

HACE CONSTAR

QUE, EGURROLA PEDRAZA ENDER, IDENTIFICADA(O) CON  
CEDULA DE CIUDADANÍA N.84.456.340, LABORO CON  
NUESTRA EMPRESA PRESTANDO SUS SERVICIOS A  
SEATECH INTERNACIONAL INC CON UN CONTRATO  
INDIVIDUAL DE TRABAJO POR LA DURACIÓN DE UNA OBRA O  
LABOR DETERMINADA, DESEMPEÑANDO EL CARGO DE  
SUPERVISOR DE ENTRENAMIENTO, DE ACUERDO CON EL  
OBJETO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO COMERCIAL ENTRE  
A TIEMPO SERVICIOS LTDA Y SEATECH INTERNACIONAL INC  
DESDE 5 DE FEBRERO DE 2007 A 6 DE JUNIO DE 2007.

SE EXPIDE LA PRESENTE A SOLICITUD DEL INTERESADO AL  
DIA 21 DEL MES DE ENERO DE 2008.

Atentamente

LUZ MARINA GALLARDO RAMÍREZ  
Directora administrativa y de servicio al cliente



Bogotá, D.C. 31 de mayo de 2017

**PARA: INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO PARA LA PROVISIÓN DE EMPLEOS TEMPORALES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL SENA**

**ASUNTO: LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE EMPLEOS TEMPORALES DEL SENA - FASE III CONVOCATORIA PUBLICA.**

**MARCO NORMATIVO:**

Mediante Decreto 553 del 30 de marzo de 2017, el Gobierno Nacional aprobó la creación de 800 empleos temporales en la planta de personal del SENA.

El Decreto 1083 de 2015 "Único Reglamentario del Sector de Función Pública", define en su artículo 2.2.1.1.1 los empleos temporales, así:

*"Se entiende por empleos temporales los creados en las plantas de cargos para el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, por el tiempo determinado en el estudio técnico y en el acto de nombramiento.*

*Los empleos temporales deberán sujetarse a la nomenclatura y clasificación de cargos vigentes para cada entidad y a las disposiciones relacionadas con la elaboración del plan de empleos, diseño y reforma de plantas de que trata la Ley 909 de 2004." (Subraya y negrilla fuera de texto).*

El mismo Decreto 1083 de 2015, en la parte modificada y adicionada por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, establece en el artículo 2.2.5.3.5 lo siguiente:

*"ARTICULO 2.2.5.3.5 Provisión de empleos temporales. Para la provisión de los empleos temporales de que trata la Ley 909 de 2004, los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.*

*En caso de ausencia de lista de elegibles, los empleos temporales se deberán proveer mediante la figura del encargo con empleados de carrera de la respectiva entidad que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño. Para tal fin, la entidad podrá adelantar un proceso de evaluación de las capacidades y competencia de los candidatos y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar.*

*En caso de ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página*



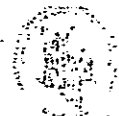
Comisión Nacional del Servicio Civil



Instituto Tecnológico de Bogotá



Instituto de Estudios y Promoción del Desarrollo



Instituto de Investigación y Promoción del Trabajo

Ministerio de Trabajo  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE  
Dirección General / Regional / Centro

Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02 Pag # 4



web de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos.

El término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal será por el tiempo definido en el estudio técnico y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el cual se deberá definir en el acto de nombramiento." (Subraya y negrilla fuera de texto).

En desarrollo de los principios Constitucionales de Mérito, Igualdad, Publicidad, Eficiencia y Transparencia que orientan la Función Pública, se informa a todos los interesados que el proceso de selección y provisión empleos temporales de la planta de personal del SENA se regirá por los siguientes lineamientos:

#### NUMERO DE EMPLEOS TEMPORALES A PROVEER:

Mediante esta Convocatoria el SENA busca proveer hasta 785 empleos de carácter temporal que están distribuidos en los Centros de Formación Profesional como se indica en los anexos de la Convocatoria Pública, para la atención y ejecución de los programas: Agro Sena, Sennova y Bilingüismo.

La descripción de las funciones esenciales y los conocimientos básicos de los empleos temporales por nivel y grado se encuentra en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los Empleos Temporales del SENA (Ver convocatoria).

#### CARACTERÍSTICAS DE LOS EMPLEOS TEMPORALES:

1. Temporalidad en la duración del empleo y en la provisión del mismo.
2. No establece una vinculación definitiva con el Estado.
3. Por disposición del artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en la parte adicionada por el artículo 6 del Decreto Ley 894 del 28 de mayo de 2017:
  - El nombramiento en los empleos temporales se efectuará mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente.
  - Antes de cumplirse el término de duración del nombramiento provisional el nominador podrá declarar la insubsistencia del nombramiento mediante acto administrativo motivado, cuando el nombrado no cumpla las metas del proyecto o actividades que dieron lugar a la creación de los mismos, de acuerdo con la evaluación que se establezca para el efecto.
  - El nominador podrá dar por terminado el nombramiento en el empleo temporal cuando la entidad no cuente con las disponibilidades y apropiaciones para financiar el empleo, como consecuencia de los ajustes a los montos aprobados para su financiación.
  - De igual manera, el retiro del servicio de los empleados temporales se podrá efectuar por las causales consagradas en los literales d), h), i), j), k), m) y n) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004.
4. No genera derechos de carrera administrativa.
5. Está dedicado exclusivamente a las labores para las cuales fue creado.



Ministerio de Trabajo  
COLOMBIA



SENA  
COLOMBIA



SENA  
COLOMBIA



Ministerio de Trabajo  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE  
Dirección General / Regional / Centro

Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PSX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02 Pag # 2



### **POLITICAS DE OPERACIÓN:**

Para la selección y provisión de los empleos de la Planta Temporal debe darse cumplimiento a la Ley 909 de 2004, Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, incluida la parte modificada y adicionada por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, a la Sentencia de la Corte Constitucional C-288 de 2014, a la Circular CNSC No. 005 de 2014 y al Criterio Unificado de la CNSC para la provisión de empleos de plantas temporales del 2 y 11 de febrero de 2016.

Los tiempos establecidos en las actividades del proceso de provisión de los empleos creados mediante el Decreto 553 del 30 de marzo de 2017, podrán variar de acuerdo con la cantidad de empleos convocados y el número de inscritos en la Convocatoria.

Los aspirantes solamente se podrán inscribir para **UN (1)** empleo ofertado en **UNA (1)** SOLA ubicación; si se llegarán a inscribir en más de una vacante, solo se le tendrá en cuenta la primera inscripción. El aspirante que no manifieste la ubicación de su interés será excluido del proceso.

En virtud del principio de la buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz. Cualquier falsedad o fraude en la información, documentación y/o en las pruebas, conllevará a las sanciones legales y/o reglamentarias a que haya lugar y a la exclusión del proceso.

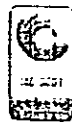
### **ASPECTOS A TENER EN CUENTA:**

Las personas que cumplen los requisitos del empleo temporal y que sean seleccionados para proveer uno de estos empleos, deben tener presente lo siguiente:

- Serán evaluados con el sistema que establezca el SENA específicamente para esos empleos y no con el de la carrera administrativa.
- El empleo temporal ofertado se proveerá en la ubicación que se informa en cada Convocatoria y no será objeto de reubicación.
- Los interesados en ocupar empleos temporales podrán postularse para un solo empleo temporal. Quien se postule para más de uno, se le tendrá en cuenta sólo la primera postulación.
- El nombramiento en un empleo temporal está sujeto a que exista disponibilidad presupuestal.

### **MOTIVOS DE INADMISIÓN O EXCLUSIÓN A ESTA CONVOCATORIA:**

- No haber realizado la postulación a un empleo temporal a través del aplicativo de la Agencia Pública de Empleo del SENA en las fechas señaladas para el efecto en esta Convocatoria.
- No acreditar los requisitos mínimos requeridos para el ejercicio del cargo.
- No presentar la(s) certificación(es) específica(s) para el respectivo cargo temporal de AGROSENA, SENNOVA o BILINGÜISMO.



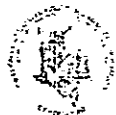
Certificado No.  
50-CEP-00000001



Certificado No.  
50-CEP-00000001



Certificado No.  
50-CEP-00000001



Ministerio de Trabajo  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE  
Dirección General / Regional / Centro

Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - Pbx (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02 Pag # 3



- Enviar o radicar los documentos por medios distintos a los señalados en ésta convocatoria.
- No indicar la ubicación del cargo temporal al que está interesado en participar.
- Presentar documentación o información falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.

### DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

#### III FASE: CONVOCATORIA PÚBLICA DE LIBRE CONCURRENCIA PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA TEMPORAL DEL SENA.

Una vez identificados los empleos vacantes de la Planta Temporal del SENA que no fue posible proveer en la Fase I (Listas de elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil) y en la Fase II (Encargo de empleados de carrera administrativa del SENA), la entidad los proveerá mediante una Convocatoria Pública en la que garantizará los principios de Mérito, Publicidad, Transparencia, Libre Concurrencia e Igualdad.

En esta convocatoria pública podrán postularse todos los ciudadanos que cumplan con los requisitos para el respectivo empleo temporal al que aspiren, incluidos los empleados con nombramiento provisional y contratistas del SENA.

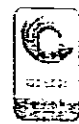
#### 1. Postulaciones

El SENA publicará la convocatoria pública de libre concurrencia en las páginas <https://agenciapublicadeempleo.sena.edu.co>, <https://nube.sena.edu.co> y [www.sena.edu.co](http://www.sena.edu.co), la cual incluye un anexo con el perfil de los empleos temporales a proveer.

Las personas interesadas podrán hacer su postulación dentro de las fechas que indique la convocatoria pública, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. Los aspirantes solo pueden postularse a uno de los empleos temporales de esta convocatoria para el que cumpla requisitos. Quien se postule a más de un cargo, solo se le tendrá en cuenta la primera postulación.
- b. Las personas interesadas en postularse a una vacante de la planta temporal deben hacerlo a través de la Agencia Pública de Empleo del SENA para lo cual deben dirigirse a los puntos de atención para realizar su postulación ante un funcionario de la APE; al momento de hacerlo deben identificarse y deben indicar la opción de autorización para recibir notificaciones a través del correo electrónico registrado en el aplicativo de la APE.

Nota: Las personas que no realicen la postulación en la oficina de la Agencia Pública de Empleo no continuarán en el proceso.



Contrato No.  
GD-ED-100000000



Contrato No.  
GD-ED-100000000



Contrato No.  
GD-ED-100000000

Ministerio de Trabajo  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE  
Dirección General / Regional / Centro

Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500

[www.sena.edu.co](http://www.sena.edu.co) - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02 Pag # 4



- c. Quien ya tenga registrada la hoja de vida en el aplicativo de la Agencia Pública de Empleo del SENA - APE, debe actualizar la información conforme a los requerimientos del empleo que desea postularse y debe realizar el cargue de los documentos relacionados con Educación, Capacitación (Certificaciones) y Experiencia laboral, la cual posteriormente deberá ser verificada por parte de un funcionario de la Agencia Pública de Empleo del SENA - APE, ya que únicamente se tendrá en cuenta para la revisión de hoja de vida aquellos documentos que reposen en el aplicativo de la Agencia Pública de Empleo del SENA - APE.
- d. Si al revisar los documentos el interesado encuentra que cumple los requisitos para un empleo, podrá dirigirse a uno de los puntos de atención de la Agencia Pública de Empleo para validar los documentos registrados en el aplicativo y realizar su postulación. Las direcciones de esos puntos de atención pueden ser consultadas en la convocatoria.
- e. La APE validará los soportes de los documentos requeridos en el perfil; si el aspirante los presenta incompletos no se podrá realizar la postulación.
- f. Para esta Convocatoria Pública solo se tendrán en cuenta las postulaciones que se realicen en la Agencia Pública de Empleo del SENA entre el 2 y el 7 de Junio de 2017; si la persona se postuló para un empleo de la fase II y no era empleado de carrera administrativa del SENA, debe realizar nuevamente su postulación dentro de las fechas y las condiciones de esta convocatoria para que pueda participar en esta tercera fase.
- g. Realizado el proceso de postulación los datos allí registrados son inmodificables, y la información suministrada en el desarrollo de la etapa de postulación y cargue de los documentos, se entenderá aportada bajo la gravedad de juramento. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la postulación, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.

**Nota: Los documentos enviados o radicados en forma física o por medios distintos a los que se disponga el SENA en ésta convocatoria, no serán objeto de análisis.**

- h. Los documentos que se deben cargar en la página <https://agenciapublicadeempleo.sena.edu.co> de la Agencia Pública de Empleo (APE) deben ser escaneados y organizados en el orden que se indica a continuación:

- ✓ Cédula de ciudadanía al 150% por ambas caras.
- ✓ Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.



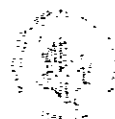
Carta No. 00-0000000000



Carta No. 00-0000000000



Carta No. 00-0000000000



Ministerio de Trabajo  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE  
Dirección General / Regional / Centro

Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02 Pag # 5



- ✓ Hoja de vida.
- ✓ Título (s) académico (s) o acta (s) de grado o certificación de determinación de materias del respectivo centro universitario, conforme a los requisitos de estudio exigidos para ejercer el empleo al cual aspira.
- ✓ Certificaciones de experiencia expedidas por la autoridad competente, ordenadas cronológicamente de la más reciente a la más antigua. (validar documentos)
- ✓ Certificaciones específicas de cada empleo si son requisito para el empleo al cual se postula.

Nota: Los documentos deben ser guardados en formato PDF y no deben aparecer repetidos, enmendados, incompletos, con tachaduras o ilegibles, so pena de no ser tenidos en cuenta para el proceso de selección, por tanto es indispensable que antes de cargar los documentos al aplicativo, verifiquen que se encuentran bien escaneados.

## 2. Listado de candidatos postulados.

- a. Una vez se cumpla el término de postulación, la Agencia Pública de Empleo generará un listado de las personas que se postularon para cada empleo y lo remitirá a la Secretaría General.
- b. La Secretaría General del SENA consolidará y elaborará el listado de candidatos citados a prueba de conocimiento y de quienes no continúan en el Proceso.

## 3. Publicación, citación a prueba de conocimiento y resultados.

La publicación de los listados se hará en la Página de la Agencia Pública de Empleo, en la nube SENA y en el Portal SENA.

La prueba de conocimiento tendrá carácter clasificatorio. La prueba constará de los siguientes componentes:

- a. Conocimientos técnicos específicos, de acuerdo con cada uno de los programas: Sennova, Bilingüismo y Agrosena.
- b. Conocimientos generales del SENA y del sector público nacional.
- c. Conocimiento sobre competencias comportamentales.

La prueba sólo podrá presentarse en el lugar, fecha y hora indicada en la publicación.

**Reserva de las pruebas:** Las pruebas y protocolos utilizados en esta etapa tienen carácter reservado antes y después de su aplicación.

**NOTA:** No se aceptarán cambios en el lugar y la hora de presentación de la prueba por petición de los aspirantes.



Certificado No.  
SC-GER-19931



Certificado No.  
CO-SC-GER-19931



Certificado No.  
CO-SC-GER-19931

Ministerio de Trabajo  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE  
Dirección General / Regional / Centro

Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02 Pag # 6



El resultado de la prueba de conocimiento se publicará en la Página de la Agencia Pública de Empleo, en la nube SENA, y en el Portal SENA.

**4. Revisión de la hoja de vida de los aspirantes que obtuvieron los tres (3) primeros puntajes en la prueba escrita por empleo.**

La revisión de hojas de vida será realizada por el Grupo Administrativo del respectivo Centro donde esté la vacante temporal a proveer (Mixto, Intercentro o Centro).

**NOTA:** Solo se tendrán en cuenta los documentos presentados al postularse en la APE. Los enviados o radicados por medios distintos no serán objeto de análisis.

Mediante esta revisión de hojas de vida el SENA verificará que cada una de las personas que obtuvieron los tres (3) primeros puntajes en la prueba escrita de conocimientos cumple con los requisitos para ocupar el empleo temporal al cual aspira. Esta revisión no otorga puntaje y se definirá como CUMPLE o NO CUMPLE.

En caso de que uno de los aspirantes con los 3 primeros puntajes en la prueba escrita no cumpla con los requisitos para el respectivo empleo temporal, será remplazado por quien tenga el puntaje inmediatamente inferior en esa prueba, y así sucesivamente.

En caso de que haya empate en el puntaje de la prueba escrita para la definición de los tres (3) primeros lugares de una vacante de empleo temporal, el SENA aplicará los siguientes criterios de desempate al revisar las respectivas hojas de vida:

- (i) Experiencia relacionada con las funciones del cargo temporal a proveer, ordenándolos de mayor a menor.
- (ii) Si persiste empate, se tendrá en cuenta la educación formal relacionada con las funciones del empleo temporal a proveer, ordenándolos de mayor a menor.

**Verificación de estudios formales y de títulos:**

- Títulos profesionales de pregrado o postgrado (especialización, maestría y doctorado) expedidos en Colombia por instituciones educativas acreditadas ante el Gobierno Nacional.
- Títulos profesionales de pregrado o postgrado (especialización, maestría y doctorado) expedidos en el exterior: se aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.2.3.4 del Decreto 1083 de 2015.
- Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley
- Títulos de formación para el trabajo y el desarrollo humano que especifiquen la intensidad horaria.

**Capacitación:** Se acreditarán mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de los establecimientos legalmente constituidos y deben contener mínimo los siguientes datos:



Certificado No. 50-CER-19621



Certificado No. 00-1007-EP-300031



Certificado No. 50-CER-19621



Ministerio de Trabajo  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE  
Dirección General /Regional / Centro

Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500  
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02 Pag # 7



- Nombre o razón social de la entidad
- Nombre y contenido del curso
- Intensidad horaria
- Fecha de realización (Solo se tendrán en cuenta certificados expedidos a partir del año 2006)

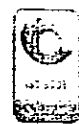
**Nota:** Las certificaciones solicitadas para los empleos temporales de AGROSENA, SENNOVA o BILINGÜISMO son las que se indican en la convocatoria.

**Verificación de la experiencia:** Los certificados de experiencia exigidos para la vacante a la que el postulado aspira deberán presentarse en los términos establecidos en el Decreto Ley 785 de 2005 y en el Decreto 1083 de 2015. Para la contabilización de la experiencia profesional a partir de la fecha de terminación de materias, deberá adjuntarse la certificación expedida por la Institución Educativa en que conste la fecha de terminación y aprobación del pensum académico. En caso de no aportarse, la misma se contará a partir de la obtención del título profesional.

Todos los documentos que deseen hacer valer los interesados, deben ser aportados al momento de la postulación en la Agencia Pública de Empleo del SENA, y deben cumplir los siguientes requisitos mínimos:

Las certificaciones laborales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:

- Razón social y Nit de la Entidad donde se haya laborado.
- Dirección y teléfono del empleador (el teléfono y dirección deben ser verificables).
- Fechas de vinculación y desvinculación (indispensable para establecer el tiempo de experiencia).
- Relación de las funciones desempeñadas en cada cargo ocupado (indispensable para determinar si es relacionada. **NOTA:** Certificados laborales sin funciones no serán tenidos en cuenta).
- Nivel Ocupacional del cargo (Directivo, Asesor, Profesional, Técnico, Asistencial).
- Periodo de desempeño en cada cargo (si trabajo en la misma Entidad o empresa en más de un cargo se deberá informar el tiempo de permanencia en cada cargo).
- Jornada laboral (horario de trabajo); si es trabajo docente debe especificar las horas impartidas.
- Firma del funcionario competente para su expedición (representante legal o jefe de personal).
- La experiencia desarrollada mediante contrato de prestación de servicios debe ser soportada a través de certificación (no se tendrá en cuenta minutas de contratos sin que exista certificación o liquidación). Las certificaciones contractuales deben ser verificables y especificar los siguientes datos: (1) Razón social y Nit del contratante. (2) Objeto contractual. (3) Obligaciones del contratista. (4) Plazo del contrato y periodo de ejecución. (5) Dirección y teléfono del contratante.



Certificado  
SENA



Certificado  
CONAU



Certificado  
Ministerio de Educación



*[Handwritten signature]*

Ministerio de Trabajo  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE  
Dirección General / Regional / Centro

Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02 Pag # 5



Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea (tiempos traslapados), en una o varias Entidades y/o empresas, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

En los casos en los que el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación, el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a cuatro (4) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá tomando como referencia la jornada laboral de 44 horas semanales prevista para el sector público.

No se deben adjuntar actas de posesión, contratos, ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia.

Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, no serán tenidas como válidas y; en consecuencia, no serán objeto de evaluación dentro del proceso de selección ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección.

Los certificados de experiencia expedidos en el exterior deberán presentarse debidamente traducidos y apostillados o legalizados, según sea el caso. La traducción debe ser realizada por un traductor certificado, en los términos vigentes previstos por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

No se aceptarán para ningún efecto legal los títulos, diplomas, actas de grado, ni certificaciones de estudio o experiencia que se aporten de manera ilegible o por medios distintos a los establecidos.

Los documentos allegados serán objeto de comprobación académica o laboral, por parte del Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la respectiva Regional o Centro de Formación.

**Antecedentes fiscales:** Verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de los aspirantes a quienes les hayan revisado la hoja de vida aplicando los criterios anteriormente anotados, dejando las constancias respectivas.

**Certificaciones específicas:** Verificará las certificaciones específicas que sean requisito obligatorio del empleo de acuerdo a los requerimientos de los programas Agrosena, Sennova y Bilingüismo:

#### **Certificaciones específicas Programa BILINGÜISMO:**

De acuerdo con la normatividad internacional en formación en lenguas, una persona acredita su nivel de lengua mediante un certificado internacional de una Entidad reguladora,



Centro de Formación



Centro de Formación



Centro de Formación



Ministerio de Trabajo  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE  
Dirección General / Regional / Centro

Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02 Pag # 9



miembro de ALTE o que haga parte de la NTC 5580 del MEN.

El nivel mínimo de dominio de lengua requerido para el Instructor de inglés es B2, puesto que el Marco Común Europeo, establece que este nivel permite entender las ideas principales de textos complejos que traten de temas tanto concretos como abstractos, incluso si son de carácter técnico, siempre que estén dentro de su campo de especialización. El SENA ha establecido que las anteriores competencias son las mínimas requeridas para el desempeño de un instructor en un ambiente de aprendizaje.

El nivel mínimo de dominio de lengua requerido para el profesional es C1, puesto que el Marco Común Europeo, establece que este nivel permite hacer un uso flexible y efectivo del idioma para fines sociales, académicos y profesionales, competencias mínimas requeridas para un profesional en el área de bilingüismo. Por lo anterior un nivel mínimo a B2 no se encuentra acorde a este criterio.

Los certificados aceptados para esta convocatoria, se enuncian en la siguiente tabla:

| BILINGÜISMO SENA 2017 - IDIOMA: INGLÉS |                                              |                                                                      |
|----------------------------------------|----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
|                                        | ENTIDAD REGULADORA                           | NOMBRE DEL EXAMEN                                                    |
| 1                                      | British Council                              | APTIS General                                                        |
| 2                                      | British Council                              | APTIS for teachers                                                   |
| 3                                      | Cambridge                                    | English for Speakers of Other Languages                              |
| 4                                      | Cambridge                                    | Certificate in English Language Skills                               |
| 5                                      | Cambridge                                    | ESOL skills for life                                                 |
| 6                                      | Cambridge                                    | BULATS                                                               |
| 7                                      | Cambridge                                    | International English Level Testing System – General                 |
| 8                                      | Cambridge                                    | Business English Certificates (BEC)                                  |
| 9                                      | Cambridge                                    | Intl. Legal English Certificate (ILEC)                               |
| 10                                     | Cambridge                                    | Intl. Certificate in Financial English                               |
| 11                                     | CaMLA                                        | MELAB                                                                |
| 12                                     | CaMLA                                        | ECCE                                                                 |
| 13                                     | CaMLA                                        | ECPE                                                                 |
| 14                                     | City and Guilds                              | International English for Speakers of Other Languages Diploma        |
| 15                                     | City and Guilds                              | Certificate in English Test for Speakers of Other Languages for Work |
| 16                                     | City and Guilds ESB                          | English for Speakers of Other Language Skills for Life               |
| 17                                     | City and Guilds ESB                          | ESB Certificates in EFL                                              |
| 18                                     | English for Aviation Language Testing System | EALTS                                                                |
| 19                                     | ESB                                          | ESOL for Work                                                        |
| 20                                     | ETS                                          | TOEFL-Paper-based test                                               |
| 21                                     | ETS                                          | TOEFL-Internet-based test                                            |



Ministerio de Educación



Servicio Nacional de Aprendizaje



Servicio Nacional de Aprendizaje

Ministerio de Trabajo  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE  
Dirección General / Regional / Centro

Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02 Pag # 40



| BILINGÜISMO SENA 2017 IDIOMA: INGLÉS         |                                  |
|----------------------------------------------|----------------------------------|
| ENTIDAD REGULADORA                           | NOMBRE DEL EXAMEN                |
| 22 ETS                                       | TOEIC                            |
| 23 International Test of English Proficiency | ITEP Academic                    |
| 24 International Test of English Proficiency | ITEP Academic Plus               |
| 25 International Test of English Proficiency | ITEP Business                    |
| 26 International Test of English Proficiency | ITEP Business Plus               |
| 27 Pearson                                   | Pearson Test of English: General |
| 28 Pearson                                   | Pearson Test of English Academic |
| 29 Trinity                                   | Integrated Skills in English     |

#### Certificaciones específicas programa AGROSENA:

Para AGROSENA solamente se exige certificación específica a los empleos temporales de Instructor, no a los del nivel Profesional.

Así, los aspirantes a ocupar empleos temporales de Instructor AGROSENA deben acreditar una (1) de las siguientes opciones de certificación:

(i) Extensión Rural; (ii) Asistencia Técnica; (iii) Formulación y evaluación de Proyectos, o (iv) Proyectos Productivos Rurales.

#### Certificaciones específicas Programa SENNOVA:

Los aspirantes a ocupar empleos temporales de Instructor para el programa SENNOVA deben acreditar una (1) certificación en Producción Académica reglamentada (Artículos académicos o científicos en Revista o Libro) con referencia ISBN, ISSN o DOI verificable.

Los aspirantes a ocupar empleos temporales de Profesional para el Programa SENNOVA deben acreditar dos (2) certificaciones, entre las siguientes opciones, según se precise en la convocatoria del empleo respectivo: (i) Fortalecimiento de las capacidades en Marco Lógico; (ii) Fortalecimiento de las capacidades en Propiedad Intelectual para investigadores; (iii) Escritura y Producción Intelectual o Escritura de Artículos Científicos y tecnológicos; (iv) Herramientas y competencias para la generación de innovación; (v) Definición de indicadores de innovación y Vigilancia Tecnológica.

#### 5. Publicación de los resultados

La Secretaría General publicará en la Página de la Agencia Pública de Empleo, en la nube SENA, y en el Portal SENA, el listado de candidatos que obtuvieron los tres (3) mayores puntajes en cada empleo temporal y cumplen con los requisitos para el respectivo empleo.



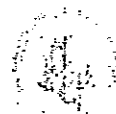
CO-BOGOTÁ



CO-BOGOTÁ



CO-BOGOTÁ



Ministerio de Trabajo  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE  
Dirección General /Regional / Centro

Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 v02 Pag # 4/4



La publicación se hará en la Página de la Agencia Pública de Empleo, en la nube SENA, y en el Portal SENA.

#### 6. Reclamaciones.

Las reclamaciones solo podrán presentarse por escrito, dentro del plazo y hora indicadas, a través del correo electrónico [reclamacionesplantatemporal@sena.edu.co](mailto:reclamacionesplantatemporal@sena.edu.co).

No se tendrán en cuenta reclamaciones presentadas extemporáneamente o a través de otro medio o enviados a otro correo electrónico; serán rechazadas de plano.

Las reclamaciones que se realicen sólo podrán ser interpuestas por cada uno de los aspirantes respecto a su participación en la Convocatoria, no se remitirán datos personales de ningún aspirante a ninguna persona.

**NOTA:** Cada postulado solamente podrá presentar una reclamación y no habrá reclamación contra la respuesta a la reclamación. Una vez respondida la reclamación por el SENA se consolida la información para la publicación de resultados. Las reclamaciones o contraargumentaciones sobre la respuesta del SENA a las reclamaciones serán rechazadas de plano.

La respuesta a cada reclamación se dará dentro del plazo y desde el mismo correo electrónico que señale el SENA en la Convocatoria, dirigido al correo electrónico que autorizó el aspirante para recibir notificaciones en la postulación ante la APE.

Según el tema que sea objeto de reclamación, el proyecto de respuesta a la reclamación podrá ser elaborado por la Dirección General o por el Grupo de Apoyo Administrativo (Mixtos, Intercentros o de Centro) que revisó la hoja de vida y los requisitos del reclamante, y serán verificadas y consolidadas por el Grupo de Relaciones Laborales de la Dirección General. La respuesta será remitida por la Dirección General al correo del reclamante.

#### 7. Publicación Listados definitivos:

La Secretaría General publicará los resultados definitivos en orden descendente, por cada vacante de empleo temporal a proveer, identificando a los tres (3) primeros puntajes. Será nombrado en el empleo temporal quien haya obtenido el mayor puntaje y cumpla los requisitos.

Los listados de hasta tres (3) personas por cada vacante temporal podrán ser utilizados por el SENA en estricto orden descendente de puntuación, para proveer empleos temporales del mismo programa, perfil, nivel y grado salarial, que hayan quedado sin lista de mérito en esta tercera etapa.

También podrán ser utilizadas para proveer las vacantes que se vayan generando en la planta temporal en el término de su duración o máximo hasta (2) años, previo agotamiento de las Fases o Etapas I y II del artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015, en la parte modificada y adicionada por el Decreto 648 de 2017, salvo que el SENA decida realizar una convocatoria pública específica para la(s) vacante(s) temporal(es).

Ministerio de Trabajo  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE  
Dirección General /Regional / Centro

Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500

[www.sena.edu.co](http://www.sena.edu.co) - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02 Pag # / 2



Certificado  
SC-CE-031564



Certificado  
SC-SC-031564



Certificado  
GP-CE-031564





La publicación se hará en la Página de la Agencia Pública de Empleo, en la nube SENA, y en el Portal SENA.

#### 8. Nombramientos y posesiones.

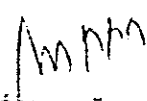
El Grupo de Relaciones Laborales de la Dirección General remitirá a cada Grupo de Apoyo Administrativo (Mixtos, Intercentros o de Centro) el listado definitivo de las personas que pueden ser nombradas en los respectivos empleos temporales.

Con base en ese listado el Grupo de Apoyo Administrativo debe proyectar y tramitar los actos administrativos de nombramiento, comunicarlos y proyectar las actas de posesión, que sólo podrá realizarse y suscribirse el 17 de julio de 2017. No es posible hacer la posesión con fecha anterior, porque en virtud del Decreto 553 de 2017 los empleos temporales adquieren vigencia en esa fecha.

#### IMPEDIMENTO PARA QUIENES PARTICIPEN EN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EMPLEOS TEMPORALES:

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 734 de 2002 y el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", no es procedente que una persona que va a postularse como aspirante a un empleo temporal del SENA en esta convocatoria pública, actúe en el equipo de la Dirección General, de la Regional o del Centro que gestiona o interviene en el trámite de la convocatoria para la provisión de esos empleos temporales. Tampoco pueden actuar las personas cuyos familiares o socios indicados en esas normas vayan a postularse en la convocatoria. Quienes se encuentren en esa situación deben informarlo de inmediato por escrito al respectivo superior inmediato, expresando su impedimento. El trámite de este impedimento está indicado en el artículo 12 de la misma Ley 1437 de 2011 y en la Circular SENA 3-2017-000087 del 10 de mayo de 2017. Los contratistas del SENA pueden participar en los equipos que tramitan el proceso de provisión de empleos temporales, de acuerdo con el objeto y las obligaciones de su contrato, no obstante, si el contratista se encuentra en la situación referida en la mencionada circular, debe ser separado del equipo.

El párrafo anterior y la Circular 3-2017-000087 del 10 de mayo de 2017 se refieren exclusivamente al proceso o trámite que adelanta el SENA para proveer empleos temporales. La participación o intervención en la gestión o en el trámite de la convocatoria para proveer empleos temporales que se menciona en esa circular, va desde la etapa de postulación de los interesados, y se extiende a las de revisión o elaboración de listados dentro de la convocatoria, elaboración y aplicación de pruebas, revisión o validación de hojas de vida, elaboración o consolidación de resultados, sustanciación o respuesta a reclamaciones.

  
**MILIÓN NUÑEZ PAZ**  
Secretario General SENA

Ministerio de Trabajo  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE  
Dirección General /Regional / Centro

Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02 Pag # 13



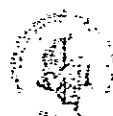
Certificado de  
CO-SC-GER-132531



Certificado de  
CO-SC-GER-132531



Certificado de  
GF-CER-14551





Dirección General

## MODIFICACIÓN PARCIAL

### CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DE EMPLEOS TEMPORALES DEL SENA – FASE III

#### EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

Teniendo en cuenta: (i) Que en la Convocatoria Pública realizada por el SENA para proveer empleos temporales de esta entidad, divulgada el 1º de junio de 2017, señaló en el tercer recuadro del numeral “2. *Postulaciones*”, que éstas se realizarán “Del 2 al 7 de junio de 2017, en horario de atención al público”. (ii) Que el SENA ha tenido reporte de anomalía en la prestación del servicio y la atención al público en algunos Centros de Formación y Oficinas de la Agencia Pública de Empleo, por el paro que adelantan en estos días algunos sectores. (iii) Que con el fin de garantizar a todos los interesados la libre concurrencia en esta fase III del proceso en condiciones de igualdad, el SENA encuentra procedente modificar el plazo establecido inicialmente en la convocatoria para las postulaciones, ampliándolo un (1) día, sin que se modifique por ese hecho el resto del calendario de la convocatoria.

#### MODIFICACION:

Las fechas para que los interesados se postulen a los empleos temporales del SENA, que aparecen en el tercer recuadro del numeral “2. *Postulaciones*” de la Convocatoria Pública - Fase III, divulgada por esta entidad el 1º de junio de 2017, quedan modificadas así:

#### Postulaciones:

Del 2 al 8 de junio de 2017,  
en horario de atención al  
público.

Las demás fechas y condiciones de la mencionada Convocatoria continúan con el mismo texto publicado el 1º de junio de 2017.

Bogotá, 7 de junio de 2017.



Ministerio de Protección Social

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

## Datos del envío a una vacante

---

Apreciado Usuario,

Ha realizado una postulación a la solicitud que se detalla a continuación, por tanto su hoja de vida ha sido remitida a través de correo electrónico a la Empresa. Lea detenidamente este mensaje pues es una oportunidad de empleo exclusiva para Usted y no debe ser utilizada por otra persona.

Tenga en cuenta que el proceso de selección es responsabilidad única y exclusiva del empresario, por consiguiente esté atento al contacto correspondiente.

**Postulación Número:** 20250998

**Realizada en la oficina APE:** PRINCIPAL, MAGDALENA, SANTA MARTA

**Fecha de la postulación:** 08/06/2017

**Postulación a la Solicitud Número:** 2284811

**Cargo al que aspira:** Instructor formación para el trabajo

**Empresa:** SENA MAGDALENA CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA

**Le contactará el(la) señor(a):** No Aplica

Datos Candidato

**Nombre:** ENDER DAVID EGURROLA PEDRAZA

**Identificación:** CC 84456340

**Teléfono:** 4352633

La remisión de su hoja de vida por mail le ahorra tiempo y dinero, y es tan eficiente como una postulación personal

Nota: la forma de envío de hojas de vida a través de e-mail fue seleccionada por la empresa, por lo tanto será responsabilidad de la misma contactarse con Usted.

Agencia Pública de Empleo del SENA

Donde el talento y las oportunidades se encuentran!

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVISIÓN DE EMPLEOS TIEMPO LES DEL SENA - FASE III  
LEA ATENTAMENTE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

**Nota 1:** Este listado se encuentra ordenado por número de cédula, de menor a mayor. Para ubicar el número de su documento puede utilizar la opción Ctrl+F o Ctrl+B y en el campo de búsqueda digite el número sin puntos ni comas

**Nota 2:** EL SENA NO hará cambios de lugar y hora para la presentación de la prueba por solicitud de los postulados. Cualquier cambio que surja por razones operativas del SENA será informado a través de la página web de la Agencia Pública de Empleo y la página web del SENA, le recomendamos consultar periódicamente estas páginas.

**Nota 3:** Todos los postulados en esta convocatoria pública **DEBEN LEER** el documento "Guía de orientación para la aplicación de la prueba de conocimientos - Planta Temporal" que se encuentra publicado en el Portal Web de la Agencia Pública de Empleo, y atender cada una de los lineamientos que allí se establecen.

**TENGA EN CUENTA QUE UNA VEZ SE DE INICIO A LA PRUEBA, NO SE PERMITIRÁ EL INGRESO DE ASPIRANTES AL AULA PARA PRESENTAR LA PRUEBA**

| LUGAR DONDE DEBE PRESENTAR LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS |                         |              |              |                                           |                                         |                             |             |                                                          |
|-------------------------------------------------------|-------------------------|--------------|--------------|-------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------|-------------|----------------------------------------------------------|
| # DOCUMENTO                                           | CARGO AL QUE SE POSTULO | DEPARTAMENTO | CIUDAD       | CENTRO DE FORMACIÓN SENA                  | DIRECCIÓN                               | NOMBRE DEL AMBIENTE O SALÓN | PISO        | HORA EN LA QUE DEBE PRESENTARSE EN EL LUGAR DE LA PRUEBA |
| 84452018                                              | INSTRUCTOR GRADO 1-20   | MAGDALENA    | SANTA MARTA  | CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA | Kilómetro 5 carretera a Gaira           | SALA TIC                    | 1           | 7:30 a.m.                                                |
| 84452206                                              | INSTRUCTOR GRADO 1-20   | ATLANTICO    | BARRANQUILLA | CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMAN            | Calle 30 3E-164                         | DISEÑO MECANIZADO           | PISO 1      | 7:30 a.m.                                                |
| 84456340                                              | INSTRUCTOR GRADO 1-20   | MAGDALENA    | SANTA MARTA  | CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA | Kilómetro 5 carretera a Gaira           | BIBLIOTECA                  | 1           | 7:30 a.m.                                                |
| 85152717                                              | PROFESIONAL GRADO 15    | MAGDALENA    | SANTA MARTA  | CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA | Kilómetro 5 carretera a Gaira           | BIBLIOTECA                  | 1           | 7:30 a.m.                                                |
| 85155295                                              | INSTRUCTOR GRADO 1-20   | MAGDALENA    | SANTA MARTA  | CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA | Kilómetro 5 carretera a Gaira           | BIBLIOTECA                  | 1           | 7:30 a.m.                                                |
| 85450421                                              | INSTRUCTOR GRADO 1-20   | CEZAR        | VALLEDUPAR   | CENTRO BIOTECNOLOGICO DEL CARIBE          | Km. 7 Vía a La Paz                      | BIBLIOTECA                  | PRIMER PISO | 7:30 a.m.                                                |
| 85451744                                              | INSTRUCTOR GRADO 1-20   | MAGDALENA    | SANTA MARTA  | CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA | Kilómetro 5 carretera a Gaira           | AULA 3D Y DISEÑO GRAFICO    | 2           | 7:30 a.m.                                                |
| 85451827                                              | INSTRUCTOR GRADO 1-20   | MAGDALENA    | SANTA MARTA  | CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA | Kilómetro 5 carretera a Gaira           | BIBLIOTECA                  | 1           | 7:30 a.m.                                                |
| 85452787                                              | INSTRUCTOR GRADO 1-20   | MAGDALENA    | SANTA MARTA  | CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA | Kilómetro 5 carretera a Gaira           | SALA TIC                    | 1           | 7:30 a.m.                                                |
| 85456066                                              | INSTRUCTOR GRADO 1-20   | BOLIVAR      | CARTAGENA    | CENTRO PARA LA INDUSTRIA PETROQUIMICA     | Avenida Pedro de Heredia, Sector Teston | PLASTICO                    | PISO 1      | 7:30 a.m.                                                |



Dirección General

## MODIFICACIÓN PARCIAL

### CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DE EMPLEOS TEMPORALES DEL SENA - FASE III

#### EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Teniendo en cuenta: (i) Que en el numeral 8 (denominado "Publicación de resultados") del cronograma de la Convocatoria Pública realizada por el SENA para ofrecer empleos temporales de esta entidad, divulgada el 1º de junio de 2017, se estableció que se tenía el recuadro que los listados de la revisión de hojas de vida se realizaba el "29 de junio de 2017"; (ii) Que por factores logísticos el SENA no puede consolidar y publicar el 29 de junio de 2017 los resultados de la revisión de hojas de vida; (iii) Que dentro de las Reglas adicionales para la provisión de Empleos Temporales mediante esta Convocatoria publicada el 1º de junio de 2017, el SENA dejó establecido la posibilidad de hacer modificaciones a la misma que serían "únicamente publicadas en las páginas web: [www.sena.edu.co](http://www.sena.edu.co), Portal SENA y APE; (iv) Que la modificación de la fecha de publicación de los resultados de la revisión de hojas de vida, conlleva la modificación de las actividades subsiguientes del cronograma de la Convocatoria.

#### MODIFICACION:

La fecha de publicación de resultados de la revisión de hojas de vida de la Convocatoria Pública - Fase III, divulgada por esta entidad el 1º de junio de 2017, y las fechas de las actividades subsiguientes del cronograma, quedan modificadas así:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                          |                                                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| <b>b. Publicación de resultados.</b><br>La Secretaría General publicará el listado de los postulantes que obtuvieron los tres (3) mayores puntajes en cada cargo temporal y cumplen con los requisitos para el respectivo empleo.                                                                                    | La publicación se hará en la Página de la Agencia Pública de Empleo, en la web SENA y en el Portal SENA. | 4 de julio de 2017.                                          |
| <b>c. Reclamaciones</b><br>Las reclamaciones solo podrán presentarse por escrito, dentro del día y hora establecidas, a través del correo electrónico: <a href="mailto:reclamaciones@sena.edu.co">reclamaciones@sena.edu.co</a><br>No se tendrán en cuenta reclamaciones presentadas extemporáneamente o a través de | Presentación de Reclamaciones                                                                            | De las 8:00 a.m. hasta las 5:30 p.m. del 5 de julio de 2017. |

Ministerio del Trabajo  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA  
Dirección General

Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - Tel: (571) 5461500

[www.sena.edu.co](http://www.sena.edu.co) - Línea gratuita Nacional 01 8000 9 10 270 - CÚP-F-011-v02 - Página 1 de 2



Dirección General

Los miembros convocados a esta Convocatoria de  
selección de candidatos de planeación.

Los postulantes a esta convocatoria deben presentar  
en cada uno de los documentos requeridos a ser  
participantes en la Convocatoria los de totalidad  
datos personales de ningún tipo de respuesta a ninguna  
persona.

Cada postulante solamente podrá presentar una  
reclamación y no podrá reclamar contra la  
respuesta a la reclamación. Una vez respondida la  
reclamación por el SENA, se considerará la  
información para la publicación de resultados. Las  
reclamaciones o otras argumentaciones sobre la  
respuesta del SENA a las reclamaciones serán  
rechazadas de plano.

En este etapa de reclamaciones no se podrá  
valorar o aceptar documentos nuevos no  
representativos al momento de la publicación.

#### 10. Publicación de resultados definitivos:

Los resultados definitivos de esta convocatoria serán  
publicados en el sitio web de SENA, en el sitio  
de la convocatoria, en el sitio de la convocatoria  
y en el sitio de la convocatoria. Los resultados  
definitivos de esta convocatoria serán publicados  
en el sitio de la convocatoria y en el sitio de la  
convocatoria.

Los resultados de esta convocatoria serán publicados  
en el sitio de la convocatoria y en el sitio de la  
convocatoria. Los resultados de esta convocatoria  
serán publicados en el sitio de la convocatoria  
y en el sitio de la convocatoria.

Los resultados de esta convocatoria serán publicados  
en el sitio de la convocatoria y en el sitio de la  
convocatoria.

El tiempo de duración o máximo hasta (7) años, previo  
aprobación de la convocatoria, y el tiempo de la  
convocatoria, en el sitio de la convocatoria y  
en el sitio de la convocatoria. El tiempo de la  
convocatoria, en el sitio de la convocatoria y  
en el sitio de la convocatoria.

#### Respuesta a Reclamaciones:

Las reclamaciones se harán  
dentro de los plazos establecidos  
en el SENA, en el sitio de la  
convocatoria y en el sitio de la  
convocatoria.

Del 5 al 10 de julio de 2017

La publicación de resultados

Los resultados de esta convocatoria

10 de julio de 2017

Las demás condiciones de la mencionada Convocatoria continúan con el mismo texto  
publicado el 1º de junio de 2017.

Bogotá, 29 de junio de 2017

*[Firma]*

Ministerio del Trabajo  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA  
Dirección General

Calle 57 No. 2-69, Bogotá D.C. - PBX (57) 1 5461500  
www.sena.edu.co - línea gratuita nacional 01 800 9 10 270 - GD-F-011 V02 - Página 2 de 2

*[Firma]*



## CONSEJO ACADÉMICO

### ACUERDO ACADÉMICO N° 082

"Por medio el cual se modifica el Plan de Estudios del Programa de Ingeniería Pesquera"

El Consejo Académico de la Universidad del Magdalena, en uso de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Superior No. 008 de 1998, y

#### CONSIDERANDO

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política y desarrollada por la Ley 30 de 1992, corresponde a las universidades darse y modificar sus estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que el Acuerdo Académico No. 016 del 03 de diciembre de 2007, implementó el Eje de Investigación Formativa a partir del segundo semestre académico del año 2008, como una estructura académica adscrita a la estructura curricular de los programas de pregrado de la Universidad del Magdalena, y soporte conceptual que contribuye a fomentar la cultura de la investigación durante el proceso de formación del estudiante de pregrado, procurando el aprendizaje y el ejercicio de competencia en investigación, en concordancia con los postulados del Proyecto Educativo Institucional-PEI y las políticas de investigación y de desarrollo académico de la Universidad.

Que el Acuerdo Académico No. 031 de 10 de mayo de 2010, estableció la Formación General en los Programas de Pregrado de la Universidad.

Que el Acuerdo Académico No. 032 de 10 de mayo de 2010, modificó el Eje de Investigación Formativa de la Universidad.

Que por lo anterior, existe la necesidad de adecuar el Plan de Estudio del Programa de Ingeniería Pesquera a las disposiciones institucionales.

En mérito de lo anterior,

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Plan de Estudio del Programa Académico de Ingeniería Pesquera (Acuerdo 009 de 2004).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el Plan de Estudios del Programa Académico de Ingeniería Pesquera, en la modalidad presencial, adscrito a la Facultad de Ingeniería para que sea desarrollado a través de ciento setenta y cuatro (174) créditos académicos.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Plan de Estudios del Programa Académico de Ingeniería Pesquera quedará organizado de la siguiente manera:

- a) **Área de Ciencias Básicas:** Cuarenta (40) créditos académicos exigidos que corresponden al veintidós punto noventa y nueve por ciento (22.99%) del total de créditos del Plan de Estudios.
- b) **Área de Ciencias Básicas de Ingeniería:** Dieciocho (18) créditos académicos exigidos que corresponden al diez punto treinta y cuatro por ciento (10.34%) del total de créditos del Plan de Estudios.
- c) **Área de Ingeniería Aplicada:** Setenta y tres (73) créditos académicos exigidos que corresponden al cuarenta y uno punto noventa y cinco por ciento (41.95%) del total de créditos del Plan de Estudios.

- d) **Área de Formación Complementaria:** Nueve (9) créditos académicos exigidos que corresponden al cinco punto diecisiete por ciento (5,17%) del total de créditos del Plan de Estudios.
- e) **Área de Formación en Investigación:** Diez (10) créditos académicos exigidos que corresponden al cinco punto setenta y cinco por ciento (5,75%) del total de créditos del Plan de Estudios.
- f) **Área de Formación General:** Doce (12) créditos académicos exigidos que corresponden al seis punto noventa por ciento (6,90%) del total de créditos del Plan de Estudios.
- g) **Mínimo doce (12) créditos académicos en cursos optativos,** que corresponden al seis punto noventa por ciento (6,90%) del total de créditos del Plan de Estudios.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los cursos, créditos académicos y requisitos del procesos de formación estarán distribuidos así:

| ÁREA DE CIENCIAS BÁSICAS             |          |              |                           |              |
|--------------------------------------|----------|--------------|---------------------------|--------------|
| Componente de Matemáticas            |          |              |                           |              |
| Cursos                               | Créditos | Obligatorios | CURSOS                    |              |
|                                      |          |              | Pre-requisito             | Correquisito |
| Cálculo Diferencial                  | 4        | SI           | N/A                       | N/A          |
| Cálculo Integral                     | 4        | SI           | Cálculo Diferencial       | N/A          |
| Ecuaciones Diferenciales             | 3        | SI           | Cálculo Integral          | N/A          |
| Componente de Física                 |          |              |                           |              |
| Cursos                               | Créditos | Obligatorios | CURSOS                    |              |
|                                      |          |              | Pre-requisito             | Correquisito |
| Mecánica                             | 4        | SI           | Cálculo Diferencial       | N/A          |
| Electricidad y Magnetismo            | 4        | SI           | Mecánica                  | N/A          |
| Calor y Ondas                        | 4        | SI           | Electricidad y Magnetismo | N/A          |
| Componente de Química                |          |              |                           |              |
| Cursos                               | Créditos | Obligatorios | CURSOS                    |              |
|                                      |          |              | Pre-requisito             | Correquisito |
| Química General                      | 5        | SI           | N/A                       | N/A          |
| Química Orgánica                     | 4        | SI           | Química General           | N/A          |
| Bioquímica                           | 4        | SI           | Química Orgánica          | N/A          |
| Componente de Biología               |          |              |                           |              |
| Cursos                               | Créditos | Obligatorios | CURSOS                    |              |
|                                      |          |              | Pre-requisito             | Correquisito |
| Biología                             | 4        | SI           | N/A                       | N/A          |
| ÁREA: CIENCIAS BÁSICAS DE INGENIERÍA |          |              |                           |              |
| Componente de Estadística            |          |              |                           |              |
| Cursos                               | Créditos | Obligatorios | CURSOS                    |              |
|                                      |          |              | Pre-requisito             | Correquisito |
| Estadística I                        | 3        | SI           | N/A                       | N/A          |
| Estadística II                       | 3        | SI           | Estadística I             | N/A          |

| Componente de Mecánica |          |              |               |                          |
|------------------------|----------|--------------|---------------|--------------------------|
| Cursos                 | Créditos | Obligatorios | CURSOS        |                          |
|                        |          |              | Pre-requisito | Correquisito             |
| Estática               | 3        | SI           | Mecánica      | Cálculo Integral         |
| Mecánica de Fluidos    | 4        | SI           | Mecánica      | Ecuaciones Diferenciales |
| Termodinámica          | 3        | SI           | Calor y Ondas | Ecuaciones Diferenciales |
| Componente de Dibujo   |          |              |               |                          |
| Cursos                 | Créditos | Obligatorios | CURSOS        |                          |
|                        |          |              | Pre-requisito | Correquisito             |
| Dibujo Para Ingeniería | 2        | SI           | N/A           | N/A                      |

| ÁREA DE INGENIERÍA APLICADA           |          |              |                                |              |
|---------------------------------------|----------|--------------|--------------------------------|--------------|
| Componente de Introducción            |          |              |                                |              |
| Cursos                                | Créditos | Obligatorios | CURSOS                         |              |
|                                       |          |              | Pre-requisito                  | Correquisito |
| Introducción a la Ingeniería Pesquera | 2        | SI           | N/A                            | N/A          |
| Componente de Recursos Acuáticos      |          |              |                                |              |
| Cursos                                | Créditos | Obligatorios | CURSOS                         |              |
|                                       |          |              | Pre-requisito                  | Correquisito |
| Biología de Recursos Acuáticos        | 3        | SI           | Biología                       | N/A          |
| Ecología Acuática                     | 2        | SI           | Biología de Recursos Acuáticos | N/A          |

| ÁREA DE INGENIERÍA APLICADA                     |          |              |                                      |                                         |
|-------------------------------------------------|----------|--------------|--------------------------------------|-----------------------------------------|
| Componente Procesamiento de Alimentos Pesqueros |          |              |                                      |                                         |
| Cursos                                          | Créditos | Obligatorios | CURSOS                               |                                         |
|                                                 |          |              | Pre-requisito                        | Correquisito                            |
| Bromatología                                    | 3        | SI           | Bioquímica                           | N/A                                     |
| Microbiología de Alimentos                      | 3        | SI           | Bioquímica                           | N/A                                     |
| Operaciones Unitarias                           | 2        | SI           | Termodinámica                        | N/A                                     |
| Frio en la Industria Pesquera                   | 3        | SI           | Termodinámica                        | N/A                                     |
| Tecnología de Productos Pesqueros I             | 3        | SI           | Operaciones Unitarias                | Bromatología/Micro biología de Alimento |
| Tecnología de Productos Pesqueros II            | 3        | SI           | Tecnología de Productos Pesqueros I  | N/A                                     |
| Planta de Procesos Pesqueros                    | 3        | SI           | Tecnología de Productos Pesqueros II | N/A                                     |
| Componente Pesquería                            |          |              |                                      |                                         |
| Cursos                                          | Créditos | Obligatorios | CURSOS                               |                                         |
|                                                 |          |              | Pre-requisito                        | Correquisito                            |
| Biología Pesquera                               | 3        | SI           | Ecología Acuática                    | N/A                                     |
| Oceanografía Pesquera                           | 3        | SI           | Biología Pesquera                    | N/A                                     |

|                                      |          |              |                                    |                                    |
|--------------------------------------|----------|--------------|------------------------------------|------------------------------------|
| Evaluación de Recursos Pesqueros     | 2        | SI           | Oceanografía Pesquera              | N/A                                |
| Modelado y Simulación de Ecosistemas | 3        | SI           | Evaluación de Recursos Pesqueros   | N/A                                |
| Embarcaciones Pesqueras              | 3        | SI           | Estática                           | Oceanografía Pesquera              |
| Ingeniería de Artes de Pesca I       | 2        | SI           | Embarcaciones Pesqueras            | N/A                                |
| Ingeniería de Artes de Pesca II      | 2        | SI           | Ingeniería de Artes de Pesca I     | N/A                                |
| Maquinaria Pesquera                  | 3        | SI           | Ingeniería de Artes de Pesca II    | N/A                                |
| Navegación y Ecodetección            | 3        | SI           | Oceanografía Pesquera              | N/A                                |
| <b>Componente de Acuicultura</b>     |          |              |                                    |                                    |
| Cursos                               | Créditos | Obligatorios | CURSOS                             |                                    |
|                                      |          |              | Pre-requisito                      | Correquisito                       |
| Fisiología de Organismos Acuáticos   | 3        | SI           | Biología de Recursos Acuáticos     | N/A                                |
| Limnología                           | 2        | SI           | Ecología Acuática                  | N/A                                |
| Instalaciones Acuícolas              | 3        | SI           | Mecánica de Fluidos                | N/A                                |
| Patología de Organismos Acuáticos    | 2        | SI           | Microbiología                      | Fisiología de Organismos Acuáticos |
| Nutrición de Organismos Acuáticos    | 2        | SI           | Bromatología                       | Patología de Organismos Acuáticos  |
| Genética Aplicada en Acuicultura     | 3        | SI           | Bioquímica                         | N/A                                |
| Cultivo de Moluscos                  | 2        | SI           | Fisiología de Organismos Acuáticos | Nutrición de Organismos Acuáticos  |
| Cultivo de Crustáceos                | 2        | SI           | Cultivo de Moluscos                | N/A                                |
| Cultivo de Peces                     | 3        | SI           | Cultivo de crustáceos              | N/A                                |

**ÁREA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA****Componente de Ética**

|                   |          |              |                                           |              |
|-------------------|----------|--------------|-------------------------------------------|--------------|
| Cursos            | Créditos | Obligatorios | CURSOS                                    |              |
|                   |          |              | Pre-requisito                             | Correquisito |
| Ética Profesional | 2        | SI           | Haber aprobado el 80% del Plan de Estudio | N/A          |

**Componente Administrativo**

|                              |          |              |                                           |              |
|------------------------------|----------|--------------|-------------------------------------------|--------------|
| Cursos                       | Créditos | Obligatorios | CURSOS                                    |              |
|                              |          |              | Pre-requisito                             | Correquisito |
| Economía Pesquera            | 2        | SI           | Evaluación de Recursos Pesqueros          | N/A          |
| Gestión de Proyectos         | 3        | SI           | Haber aprobado el 80% del Plan de Estudio | N/A          |
| Extensión y Desarrollo Rural | 2        | SI           | Haber aprobado el 80% del Plan de Estudio | N/A          |

**ÁREA DE FORMACIÓN GENERAL**

| Componente de Formación General          |          |              |               |              |
|------------------------------------------|----------|--------------|---------------|--------------|
| Cursos                                   | Créditos | Obligatorios | CURSOS        |              |
|                                          |          |              | Pre-requisito | Correquisito |
| Vida Universitaria                       | 2        | SI           | N/A           | N/A          |
| Procesos Lectores y Escriturales         | 2        | SI           | N/A           | N/A          |
| Razonamiento y Representación Matemática | 2        | SI           | N/A           | N/A          |
| Formación Humanística y Ciudadana        | 2        | SI           | N/A           | N/A          |
| Expresión Oral y Argumentación           | 2        | SI           | N/A           | N/A          |
| Cátedra del Caribe                       | 2        | SI           | N/A           | N/A          |

| ÁREA DE FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN       |          |              |                                                             |              |
|------------------------------------------|----------|--------------|-------------------------------------------------------------|--------------|
| Componente de Formación en Investigación |          |              |                                                             |              |
| Cursos                                   | Créditos | Obligatorios | CURSOS                                                      |              |
|                                          |          |              | Pre-requisito                                               | Correquisito |
| Teoría y Filosofía del Conocimiento      | 2        | SI           | Haber aprobado el 22 % de los créditos del plan de estudio. |              |
| Metodología de la Investigación          | 2        | SI           | Teoría y filosofía del conocimiento                         |              |
| Seminario I                              | 2        | SI           | Metodología de la Investigación                             |              |
| Seminario II                             | 2        | SI           | Seminario I                                                 |              |
| Seminario III                            | 2        | SI           | Seminario II                                                |              |

**Parágrafo Primero.-** Los cursos optativos podrán llevarse a cabo en cualquiera de los componentes definidos en el área de ingeniería aplicada del Plan de Estudios del Programa de Ingeniería Pesquera o en un componente interdisciplinar en cualquier otro Programa Académico en Pregrado Profesional o en Postgrados de la Institución previo concepto del Consejo de Programa de Ingeniería Pesquera, siempre y cuando guarde coherencia con la naturaleza del programa y su trabajo de grado.

**Parágrafo Segundo.-** La oferta de cursos optativos será revisada semestralmente y podrá ser modificada por el Consejo de Facultad, previa solicitud del Consejo de Programa, teniendo en cuenta en dichas modificaciones la demanda de los cursos ofertados, las necesidades del entorno, la articulación con los grupos de investigación, programas de postgrados, y otros planes de estudio de la Universidad, entre otros aspectos.

**Parágrafo Tercero.-** Los cursos optativos del programa corresponderán a los componentes de Ingeniería Aplicada, Acuicultura, Pesquería, Procesamiento de Alimentos Pesqueros y Métodos Avanzados de Procesamiento de Datos.

**ARTÍCULO QUINTO:** El estudiante del Programa de Ingeniería Pesquera que ostente tal calidad durante su permanencia en la Universidad, podrá matricular hasta veinte (20) créditos, siempre y cuando esté cursando el presente Plan de Estudios.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para optar por el título, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Cursar y aprobar los ciento setenta y cuatro (174) créditos del Plan de Estudio.
- Haber realizado y aprobado el trabajo de grado, la práctica profesional y la prueba de suficiencia en inglés.
- Haber realizado el examen ICFES SABER PRO (Antes Examen de Calidad de Estado de la Educación Superior-ECAES).

UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - CONSEJO ACADÉMICO - Acuerdo No. 082 de 09 DIC. 2010,

**Parágrafo Único.-** A los estudiantes que cumplan los anteriores requisitos de grado y presenten solicitud de grado, la Universidad les otorgará el título de: **INGENIERO PESQUERO**.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Implementese el presente Plan de Estudios del Programa de Ingeniería Pesquera para los estudiantes que ingresen a partir del Primer Período Académico de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

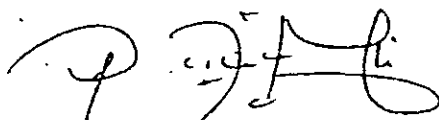
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE .

Dado en Santa Marta, D.T.C. e. H., a los

09 DIC. 2010

El Presidente,

La Secretaria,

  
**RUTHBER ESCORCIA CABALLERO**  
Rector

  
**ALEJANDRA MARU MOLINARES**  
Secretaria General



Plan de estudios  
Materias Obligatorias del programa: INGENIERÍA ACUÍCOLA - PUERTO BERRÍO  
Nota: El plan de estudio presentado corresponde al Pensum vigente para el semestre en curso.  
HT: Horas teoricas, HP: Horas prácticas, HE: Horas especiales, HTP: Horas teorico-prácticas

| Nivel | Materia | Nombre                     | Créditos | HP | HE | HT | HTP | Correquisitos | Prerrequisitos                                 |
|-------|---------|----------------------------|----------|----|----|----|-----|---------------|------------------------------------------------|
| 1     | 5011110 | FISICA I                   | 4        | 3  | 0  | 3  | 0   |               |                                                |
| 1     | 5011111 | MATEMATICAS Y GEOMETRIA    | 6        | 0  | 0  | 6  | 0   |               |                                                |
| 1     | 5011112 | BIOLOGIA GRAL Y ORG ACUAT  | 6        | 3  | 0  | 5  | 0   |               |                                                |
| 1     | 5011113 | LENGUA MATERNA-TEC COMUNI  | 3        | 0  | 0  | 3  | 0   |               |                                                |
| 1     | 5011114 | CALCULO I                  | 3        | 0  | 0  | 3  | 0   | 5011111       |                                                |
| 2     | 5011120 | FISICA II                  | 4        | 3  | 0  | 3  | 0   |               | 5011110                                        |
| 2     | 5011121 | CALCULO II                 | 3        | 0  | 0  | 3  | 0   |               | 5011111 -<br>5011114                           |
| 2     | 5011122 | BIOMETRIA Y DISEÑO EXPER.  | 4        | 0  | 0  | 4  | 0   |               | 5011111                                        |
| 2     | 5011123 | ETICA PROFESIONAL          | 3        | 0  | 0  | 3  | 0   |               |                                                |
| 2     | 5011124 | ECOLOGIA GRAL Y LIMNOLOG.  | 6        | 3  | 0  | 5  | 0   |               | 5011112                                        |
| 3     | 5011131 | ECUACIONES DIFERENCIALES   | 3        | 0  | 0  | 3  | 0   |               | 5011121                                        |
| 3     | 5011132 | GENET GRAL Y ESPEC ACUIC.  | 6        | 3  | 0  | 5  | 0   |               | 5011112                                        |
| 3     | 5011133 | MECANICA FLUIDOS: HIDRAUL  | 4        | 0  | 0  | 4  | 0   |               | 5011121                                        |
| 3     | 5011134 | QUIMICA GRAL Y ORGANICA    | 6        | 3  | 0  | 5  | 0   |               |                                                |
| 3     | 9001450 | FORMAC.CIUDADANA Y CONST.  | 0        | 0  | 0  | 2  | 0   |               |                                                |
| 4     | 5011140 | SOCIOLOGIA RURAL Y ANTROP  | 4        | 0  | 0  | 4  | 0   |               |                                                |
| 4     | 5011141 | RESISTENCIA DE MATERIALES  | 4        | 0  | 0  | 4  | 0   |               | 5011131 -<br>5011133                           |
| 4     | 5011142 | MICROECONOMIA              | 4        | 0  | 0  | 4  | 0   |               | 5011131                                        |
| 4     | 5011143 | BIOQUIMICA                 | 4        | 3  | 0  | 3  | 0   |               | 5011134                                        |
| 4     | 5011144 | MICROBIOLOGIA Y PARASITOL  | 4        | 3  | 0  | 3  | 0   |               | 5011112                                        |
| 5     | 5011150 | HRIA REG. Y NEGOCIACION    | 4        | 0  | 0  | 4  | 0   |               | 5011140                                        |
| 5     | 5011151 | ECONOMIA Y GESTIO AMBIENT  | 4        | 0  | 0  | 4  | 0   |               | 5011142                                        |
| 5     | 5011152 | DIBUJO Y DISEÑO            | 4        | 3  | 0  | 3  | 0   |               | 5011141                                        |
| 5     | 5011153 | NUTRICION Y ALIMENTACION   | 4        | 3  | 0  | 3  | 0   |               | 5011143                                        |
| 5     | 5011154 | SISTEMAS DE PROD ACUICOLA  | 4        | 3  | 0  | 3  | 0   |               | 5011124 -<br>5011132 -<br>5011144 -<br>5011112 |
| 6     | 5011160 | EXTENSION ACUICOLA         | 4        | 0  | 0  | 4  | 0   |               | 5011150                                        |
| 6     | 5011161 | FORM EVAL Y ADMON PROYECT  | 4        | 0  | 0  | 4  | 0   |               | 5011151                                        |
| 6     | 5011162 | SUELOS Y TOPOGRAFIAS       | 4        | 3  | 0  | 3  | 0   |               | 5011152                                        |
| 6     | 5011163 | OCEANOGRAFIA               | 4        | 3  | 0  | 3  | 0   |               | 5011124                                        |
| 6     | 5011164 | SISTEMA DE PRODUC SEMILLA  | 6        | 3  | 0  | 5  | 0   |               | 5011154                                        |
| 7     | 5011170 | METODOL. DE INVESTIGACION  | 4        | 0  | 0  | 4  | 0   |               | 5011113                                        |
| 7     | 5011171 | INFRAESTRUCTURA ACUICOLA   | 6        | 3  | 0  | 5  | 0   | 5011172       | 5011162                                        |
| 7     | 5011172 | MAQUINARIA-EQUIPO ACUICOL  | 6        | 3  | 0  | 5  | 0   | 5011171       | 5011152                                        |
| 7     | 5011173 | SISTEMAS DE PRODUC. CARNE  | 6        | 3  | 0  | 5  | 0   |               | 5011164                                        |
| 8     | 5011181 | SEMINARIO                  | 2        | 2  | 0  | 0  | 0   | 5011185       | 5011170 -<br>5011171 -<br>5011172 -<br>5011173 |
| 8     | 5011182 | MANEJ AMB. SANIDAD ACUIC.  | 6        | 3  | 0  | 5  | 0   |               | 5011151 -<br>5011164 -<br>5011173              |
| 8     | 5011183 | COSECHA POSCOSECHA Y MERC. | 8        | 3  | 0  | 7  | 0   |               | 5011173                                        |
| 8     | 5011184 | SISTEMAS PRODUC. DE ALGAS  | 6        | 3  | 0  | 5  | 0   |               | 5011154                                        |
| 8     | 5011185 | TRABAJO DE GRADO I         | 0        | 3  | 0  | 0  | 0   |               | 5011161 -<br>5011170                           |
| 9     | 5011190 | TEC DE PRODUCTOS ACUICOL.  | 4        | 3  | 0  | 3  | 0   |               | 5011173                                        |
| 9     | 5011191 | PRODUC FITO Y ZOOPLANKTON  | 4        | 3  | 0  | 3  | 0   |               | 5011173 -<br>5011184                           |
| 9     | 5011192 | CONSUMO PRODUC ACUICOLAS   | 4        | 3  | 0  | 3  | 0   |               | 5011173                                        |
| 9     | 5011193 | C. FIS-QCA MICROBIOL AGUA  | 4        | 3  | 0  | 3  | 0   |               | 5011124 -<br>5011144 -<br>5011182              |
| 9     | 5011194 | TRABAJO DE GRADO II        | 0        | 2  | 0  | 0  | 0   |               | 5011161 -<br>5011170                           |

|    |         |                           |   |    |   |   |   |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|----|---------|---------------------------|---|----|---|---|---|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 10 | 5011200 | PRAC PROF:AC. CONTINENTAL | 8 | 40 | 0 | 0 | 0 |  | 5011113 -<br>5011120 -<br>5011121 -<br>5011122 -<br>5011123 -<br>9001450 -<br>5011132 -<br>5011134 -<br>5011140 -<br>5011141 -<br>5011151 -<br>5011153 -<br>5011160 -<br>5011162 -<br>5011163 -<br>5011164 -<br>5011185 -<br>5011181 -<br>5011183 -<br>5011190 -<br>5011191 -<br>5011192 -<br>5011193 |
| 10 | 5011201 | PRACTICA PROF:AC. MARINA  | 8 | 40 | 0 | 0 | 0 |  | 5011113 -<br>5011120 -<br>5011121 -<br>5011122 -<br>5011123 -<br>9001450 -<br>5011132 -<br>5011134 -<br>5011140 -<br>5011141 -<br>5011151 -<br>5011153 -<br>5011160 -<br>5011162 -<br>5011163 -<br>5011164 -<br>5011185 -<br>5011181 -<br>5011183 -<br>5011190 -<br>5011191 -<br>5011192 -<br>5011193 |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                        |             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| RESOLUCION NUMERO 965<br>del 14 de junio de 2017<br>Por la cual se adopta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos<br>de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA<br>Anexo- Profesiones por NBC empleos administrativos |             |
|  DIRECCION GENERAL<br>PROCESOS ESTRATEGICOS                                                                                                                                                           |             |
| 01 GESTION DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION                                                                                                                                                                                                                                        |             |
| NIVEL ASESOR                                                                                                                                                                                                                                                                           |             |
| PROFESIONAL EN                                                                                                                                                                                                                                                                         | EXPERIENCIA |
| NBC - INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMÁTICA Y AFINES                                                                                                                                                                                                                                      |             |
| INGENIERIA DE SISTEMAS                                                                                                                                                                                                                                                                 |             |
| INGENIERIA EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES                                                                                                                                                                                                                       |             |
| INGENIERIA TELEMATICA                                                                                                                                                                                                                                                                  |             |
| INGENIERIA TELECOMUNICACIONES                                                                                                                                                                                                                                                          |             |
| NBC - ADMINISTRACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                   |             |
| ADMINISTRACION                                                                                                                                                                                                                                                                         |             |
| ADMINISTRACION DE EMPRESAS                                                                                                                                                                                                                                                             |             |
| NBC - INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES                                                                                                                                                                                                                                                   |             |
| INGENIERIA INDUSTRIAL                                                                                                                                                                                                                                                                  |             |
| NBC - DERECHO Y AFINES                                                                                                                                                                                                                                                                 |             |
| DERECHO                                                                                                                                                                                                                                                                                |             |
| DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES                                                                                                                                                                                                                                                            |             |
| DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS                                                                                                                                                                                                                                                           |             |
| DERECHO Y CIENCIAS HUMANAS                                                                                                                                                                                                                                                             |             |
| DERECHO Y CIENCIAS ADMINISTRATIVA                                                                                                                                                                                                                                                      |             |
| NIVEL PROFESIONAL                                                                                                                                                                                                                                                                      |             |
| PROFESIONAL EN                                                                                                                                                                                                                                                                         | EXPERIENCIA |
| NBC - INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMÁTICA Y AFINES                                                                                                                                                                                                                                      |             |
| INGENIERIA DE SISTEMAS                                                                                                                                                                                                                                                                 |             |
| INGENIERIA EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES                                                                                                                                                                                                                       |             |
| INGENIERIA TELEMATICA                                                                                                                                                                                                                                                                  |             |
| INGENIERIA TELECOMUNICACIONES                                                                                                                                                                                                                                                          |             |
| NBC - ADMINISTRACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                   |             |
| ADMINISTRACION                                                                                                                                                                                                                                                                         |             |
| ADMINISTRACION DE EMPRESAS                                                                                                                                                                                                                                                             |             |
| NBC - INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES                                                                                                                                                                                                                                                   |             |
| INGENIERIA INDUSTRIAL                                                                                                                                                                                                                                                                  |             |
| NBC - DERECHO Y AFINES                                                                                                                                                                                                                                                                 |             |
| DERECHO                                                                                                                                                                                                                                                                                |             |
| DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES                                                                                                                                                                                                                                                            |             |
| DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS                                                                                                                                                                                                                                                           |             |
| DERECHO Y CIENCIAS HUMANAS                                                                                                                                                                                                                                                             |             |
| DERECHO Y CIENCIAS ADMINISTRATIVA                                                                                                                                                                                                                                                      |             |
| NIVEL TÉCNICO                                                                                                                                                                                                                                                                          |             |
| TÉCNICO PROFESIONAL EN                                                                                                                                                                                                                                                                 | EXPERIENCIA |
| NBC - INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMÁTICA Y AFINES                                                                                                                                                                                                                                      |             |
| TECNICO PROFESIONAL EN TELEMATICA                                                                                                                                                                                                                                                      |             |
| TECNICA PROFESIONAL EN INSTALACION DE REDES DE TELECOMUNICACIONES                                                                                                                                                                                                                      |             |
| TECNICA PROFESIONAL EN DESARROLLO DE SOFTWARE                                                                                                                                                                                                                                          |             |
| TECNICA PROFESIONAL EN INGENIERIA DE SISTEMAS                                                                                                                                                                                                                                          |             |
| TECNICA PROFESIONAL EN CIENCIAS DE LA COMPUTACION                                                                                                                                                                                                                                      |             |
| TECNICA PROFESIONAL EN INFORMATICA Y SISTEMAS                                                                                                                                                                                                                                          |             |
| TECNICA PROFESIONAL EN TELEMATICA Y COMUNICACIONES                                                                                                                                                                                                                                     |             |
| TECNICA PROFESIONAL EN SOPORTE DE SISTEMAS E INFORMÁTICA                                                                                                                                                                                                                               |             |
| NBC - INGENIERIA ELECTRONICA, TELECOMUNICACIONES Y AFINES                                                                                                                                                                                                                              |             |
| TECNICO PROFESIONAL EN TELECOMUNICACIONES                                                                                                                                                                                                                                              |             |
| TECNICA PROFESIONAL EN ELECTRONICA                                                                                                                                                                                                                                                     |             |
| TECNICA EN ELECTRONICA                                                                                                                                                                                                                                                                 |             |
| TECNICA PROFESIONAL EN INGENIERIA ELECTRONICA                                                                                                                                                                                                                                          |             |
| TECNICA PROFESIONAL EN ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES                                                                                                                                                                                                                                |             |
| TECNOLOGO EN                                                                                                                                                                                                                                                                           |             |
| NBC - INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMÁTICA Y AFINES                                                                                                                                                                                                                                      |             |
| TECNOLOGIA EN TELEMATICA                                                                                                                                                                                                                                                               |             |
| TECNOLOGIA EN SISTEMAS                                                                                                                                                                                                                                                                 |             |
| TECNOLOGIA EN INGENIERIA DE SISTEMAS                                                                                                                                                                                                                                                   |             |
| NBC - INGENIERIA ELECTRONICA, TELECOMUNICACIONES Y AFINES                                                                                                                                                                                                                              |             |
| TECNOLOGIA EN ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES                                                                                                                                                                                                                                         |             |

| PROFESIONAL UNIVERSITARIO                                             |                                                                                                                                                                                                                           |  |
|-----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| NBC - EDUCACION                                                       |                                                                                                                                                                                                                           |  |
| LICENCIATURA EN EDUCACION AMBIENTAL Y DESARROLLO COMUNITARIO          | <p>Veinticuatro (24) meses de Experiencia relacionada distribuidos así:<br/> Doce (12) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de extensión y desarrollo rural y comunitario y doce (12) meses en docencia.</p> |  |
| LICENCIATURA EN EDUCACION CAMPESINA Y RURAL                           |                                                                                                                                                                                                                           |  |
| LICENCIATURA EN EDUCACION COMUNITARIA CON ENFASIS EN DERECHOS HUMANOS |                                                                                                                                                                                                                           |  |
| LICENCIATURA EN EDUCACION RURAL                                       |                                                                                                                                                                                                                           |  |
| LICENCIATURA EN EDUCACION RURAL CON ENFASIS EN CIENCIAS AGROPECUARIAS |                                                                                                                                                                                                                           |  |
| LICENCIATURA EN PEDAGOGIA SOCIAL Y COMUNITARIA                        |                                                                                                                                                                                                                           |  |
| NBC - AGRONOMIA                                                       |                                                                                                                                                                                                                           |  |
| AGRONOMO                                                              |                                                                                                                                                                                                                           |  |
| INGENIERO AGROPECUARIO                                                |                                                                                                                                                                                                                           |  |
| INGENIERO (A) AGROPECUARIA                                            |                                                                                                                                                                                                                           |  |
| INGENIERO AGRONOMO                                                    |                                                                                                                                                                                                                           |  |
| INGENIERO AGROPECUARIO                                                |                                                                                                                                                                                                                           |  |
| PROFESIONAL EN AGROINDUSTRIA                                          |                                                                                                                                                                                                                           |  |
| PROFESIONAL EN MANEJO AGROECOLOGICO Y DE POST-COSECHA                 |                                                                                                                                                                                                                           |  |
| PROFESIONAL EN MANEJO AGROFORESTAL                                    |                                                                                                                                                                                                                           |  |
| NBC INGENIERIA AGRONÓMICA PECUARIA Y AFINES                           |                                                                                                                                                                                                                           |  |
| INGENIERIA AGRONOMICA                                                 |                                                                                                                                                                                                                           |  |
| INGENIERIA PESQUERA                                                   |                                                                                                                                                                                                                           |  |
| INGENIERIA AGROINDUSTRIAL                                             |                                                                                                                                                                                                                           |  |
| INGENIERIA AGROPECUARIA                                               |                                                                                                                                                                                                                           |  |
| INGENIERIA ACUÍCOLA                                                   |                                                                                                                                                                                                                           |  |
| INGENIERIA AGRONOMICA                                                 |                                                                                                                                                                                                                           |  |
| INGENIERIA DE PRODUCCION ANIMAL                                       |                                                                                                                                                                                                                           |  |
| INGENIERIA DE PRODUCCION AGRICOLA                                     |                                                                                                                                                                                                                           |  |
| INGENIERIA PECUARIA                                                   |                                                                                                                                                                                                                           |  |
| INGENIERIA AGRONOMICA                                                 |                                                                                                                                                                                                                           |  |
| INGENIERIA EN PRODUCCION AGROPECUARIA                                 |                                                                                                                                                                                                                           |  |
| INGENIERIA DE ACUICULTURA                                             |                                                                                                                                                                                                                           |  |
| NBC MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA                                  |                                                                                                                                                                                                                           |  |
| MEDICINA VETERINARIA                                                  |                                                                                                                                                                                                                           |  |
| MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA                                      |                                                                                                                                                                                                                           |  |
| NBC ZOOTECNIA                                                         |                                                                                                                                                                                                                           |  |
| ACUICULTURA                                                           |                                                                                                                                                                                                                           |  |
| AGRONOMIA                                                             |                                                                                                                                                                                                                           |  |
| INDUSTRIAS PECUARIAS                                                  |                                                                                                                                                                                                                           |  |
| MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA                                      |                                                                                                                                                                                                                           |  |
| NBC SOCIOLOGIA, TRABAJO SOCIAL Y AFINES                               |                                                                                                                                                                                                                           |  |
| PROFESIONAL EN PLANEACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL                   |                                                                                                                                                                                                                           |  |
| PROFESIONAL EN PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL                         |                                                                                                                                                                                                                           |  |
| PROFESIONAL EN SOCIOLOGIA                                             |                                                                                                                                                                                                                           |  |
| PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL                                         |                                                                                                                                                                                                                           |  |
| SOCIOLOGO                                                             |                                                                                                                                                                                                                           |  |



En nombre de  
La República de Colombia  
y por autorización del

Ministerio de Educación Nacional  
La Universidad Tecnológica del Magdalena

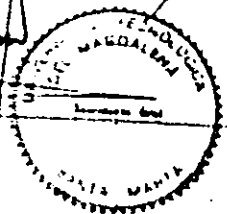
En atención a que **MARTIN ALFONSO CAICEDO MARTINEZ**  
Identificado con c. r. No. 12.534.323 expedida en la ciudad de SANTA MARTA  
ha completado todos los estudios y llenado los requisitos legales y estatutarios exigidos le otorga el título de:

**INGENIERO PESQUERO**

En testimonio de ello se firma y sella el presente **DIPLOMA** en Santa Marta el  
día 23 del mes de JULIO del año 1962

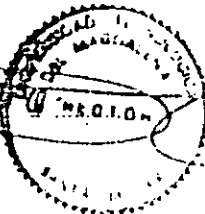
*Grifaballe*  
Gobernador del Depto.  
Presidente Consejo Superior

*[Firma]*  
Secretario General



*[Firma]*  
Rector

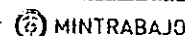
*[Firma]*  
Secretario Facultad



*[Firma]*  
Decano

Registrado en folio 12 del Libro de  
Diplomas p. Secretaría de Educación  
Nacional en la ciudad de Bogotá D.C.





# Manual de funciones SENA

## Manual de funciones

El manual específico de funciones y de competencias laborales para la planta de empleos del SENA, constituye el documento que posibilita el funcionamiento institucional y en particular de los procedimientos de selección de personal, de movilidad en la planta, de las prestaciones sociales, de la inducción, de la capacitación, del bienestar social de los empleos de planta, así mismo facilita la evaluación del desempeño laboral entre otros, explicando de esta manera la planta de empleos de la entidad. Así mismo precisa la ubicación del empleo dentro del esquema funcional de la entidad, orientándolo al proceso donde se ubica la dependencia, proporcionando aniculadoamente con el Sistema Integrado de Gestión SIG la información soporte de la planeación e implementación de medidas de mejoramiento, modernización administrativa y de futuros ejercicios de medición de la carga de trabajo.

Esta herramienta le permite verificar a cada servidor público, lo que debe hacer, según el nivel jerárquico en que se encuentra ubicado dentro de la organización. Pretende mejorar la calidad, eficacia y productividad del Talento Humano del SENA, y su principal objetivo es propiciar en la Institución la dinámica del cambio tendiente al logro de la competitividad, conscientes de la importante tarea de la formación profesional frente al país, al ciudadano y al cambiante mundo en que nos encontramos. El **Manual específico de funciones y competencias laborales**, facilita información para la identificación de parámetros de eficacia, eficiencia y efectividad a emplear en la construcción y aplicación de indicadores de gestión.

## Manual Específico de Funciones y de competencias Laborales para los empleados de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA 2017

Resolución No. 0800 de 14 de junio de 2017 "Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA"

2017

Antes Profesores por 1150

## Manual de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal 2017

Resolución No. 0800 de mayo de 2017 "Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del SENA"

## Manual de Funciones y Competencias Laborales 2015

Resolución No. 0800 de 21 de junio de 2015, "Por la cual se actualiza y compila en un solo cuerpo normativo el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de los empleados de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA."

Manual 2015

# Listado Convocados Prueba Planta Temporal

Lisneida Celedon Urbina <lceledon@sena.edu.co>

vie 15/06/2017 12:42 pm

Bandeja de entrada

Para: beacintron77@gmail.com <beacintron77@gmail.com>; elkin\_david33@misena.edu.co <elkin\_david33@misena.edu.co>; dildaro09@hotmail.com <dildaro09@hotmail.com>; movillaalberto0163@hotmail.com <movillaalberto0163@hotmail.com>; fabiancampotelecorban@hotmail.com <fabiancampotelecorban@hotmail.com>; sossarubendario1@gmail.com <sossarubendario1@gmail.com>; jorgejime@gmail.com <jorgejime@gmail.com>; bricenoleonar@misena.edu.co <bricenoleonar@misena.edu.co>; melocuz@misena.edu.co <melocuz@misena.edu.co>; igarcaicedo@hotmail.com <igarcaicedo@hotmail.com>; cferreira58@gmail.com <cferreira58@gmail.com>; lucahesa@yahoo.com <lucahesa@yahoo.com>; jairool@hotmail.com <jairool@hotmail.com>; rubenmunoz49@gmail.com <rubenmunoz49@gmail.com>; latencia.nunez@gmail.com <latencia.nunez@gmail.com>; ramscj@yahoo.com <ramscj@yahoo.com>; josess2020@hotmail.com <josess2020@hotmail.com>; nigerjo@gmail.com <nigerjo@gmail.com>; vibaor0210@hotmail.com <vibaor0210@hotmail.com>; jaimemugno@misena.edu.co <jaimemugno@misena.edu.co>; cienaga2001@hotmail.com <cienaga2001@hotmail.com>; jorupeva@hotmail.com <jorupeva@hotmail.com>; ingsislualpaca@gmail.com <ingsislualpaca@gmail.com>; ypicont@misena.edu.co <ypicont@misena.edu.co>; linaaan8@hotmail.com <linaaan8@hotmail.com>; leonorserranovargas@hotmail.com <leonorserranovargas@hotmail.com>; corraleslilia25@gmail.com <corraleslilia25@gmail.com>; cvgb30@hotmail.com <cvgb30@hotmail.com>; sarelper@hotmail.com <sarelper@hotmail.com>; mari.mendozas@misena.edu.co <mari.mendozas@misena.edu.co>; anavas1824@misena.edu.co <anavas1824@misena.edu.co>; sugeyissa@hotmail.com <sugeyissa@hotmail.com>; alebiologyst@gmail.com <alebiologyst@gmail.com>; anato\_65@hotmail.com <anato\_65@hotmail.com>; sajudcm@yahoo.es <sajudcm@yahoo.es>; sandgr18@hotmail.com <sandgr18@hotmail.com>; allenparody@hotmail.com <allenparody@hotmail.com>; luzmagon2@yahoo.es <luzmagon2@yahoo.es>; fabirat909@hotmail.com <fabirat909@hotmail.com>; lefg57@yahoo.es <lefg57@yahoo.es>; parosi10@hotmail.com <parosi10@hotmail.com>; mabisfernandez@hotmail.com <mabisfernandez@hotmail.com>; elianamhenriquez@gmail.com <elianamhenriquez@gmail.com>; ndiaztagleperez@hotmail.com <ndiaztagleperez@hotmail.com>; doelmu@hotmail.com <doelmu@hotmail.com>; cmvitola@gmail.com <cmvitola@gmail.com>; lilireyeslara@hotmail.com <lilireyeslara@hotmail.com>; ardimix@yahoo.es <ardimix@yahoo.es>; edwinbph@yahoo.com <edwinbph@yahoo.com>; ot5001@hotmail.com <ot5001@hotmail.com>; garamosg@hotmail.com <garamosg@hotmail.com>; juliohdy@hotmail.com <juliohdy@hotmail.com>; gersson.celedonc@gmail.com <gersson.celedonc@gmail.com>; villarette70@hotmail.com <villarette70@hotmail.com>; oscarhuguettv@misena.edu.co <oscarhuguettv@misena.edu.co>; edgardo.nieves@gmail.com <edgardo.nieves@gmail.com>; eduardoriveira@yahoo.com <eduardoriveira@yahoo.com>; enderegurrola@outlook.com <enderegurrola@outlook.com>; kfakiolas9@hotmail.com <kfakiolas9@hotmail.com>; echeniqueland@hotmail.com <echeniqueland@hotmail.com>; franciscovergara9@hotmail.com <franciscovergara9@hotmail.com>; dilpa140@hotmail.com <dilpa140@hotmail.com>; toferbaron@hotmail.com <toferbaron@hotmail.com>; carlos.cuello@misena.edu.co <carlos.cuello@misena.edu.co>; ivesvallecia@gmail.com <ivesvallecia@gmail.com>; manigua1973@hotmail.com <manigua1973@hotmail.com>; gustavogomezda@gmail.com <gustavogomezda@gmail.com>; wilpimienta01@hotmail.com <wilpimienta01@hotmail.com>; elvisorozco@gmail.com <elvisorozco@gmail.com>; jorgeariza8@hotmail.com <jorgeariza8@hotmail.com>; jsalcedoarrieta@gmail.com <jsalcedoarrieta@gmail.com>; chamot@misena.edu.co <chamot@misena.edu.co>; amparoc27@hotmail.com <amparoc27@hotmail.com>; aeacosta4@misena.edu.co <aeacosta4@misena.edu.co>; disol88@hotmail.com <disol88@hotmail.com>;

C: Victor Hugo Armenta Herrera <varmenta@sena.edu.co>; Eduardo Junior Robles Panetta <erobles@sena.edu.co>; Jairo Alfredo Tamaris Contreras <jtamarisc@sena.edu.co>; Alvaro Alberto Castellanos Aya <aacastellanos@sena.edu.co>; Yair Tache Nieble <ytache@sena.edu.co>;

3 archivos adjuntos (26 KB)

Convocados - Ambiente Sala Tic.pdf; Convocados - aula 3D y Diseño Gráfico.pdf; Convocados - Biblioteca.pdf;

Buenas tardes compañeros, cordial saludo.

Me permito enviarles los listados para que confirmen en qué ambiente le toca a cada uno, recuerden que deben ser muy puntuales.

Cordialmente,



*Lisneida Celedon Urbina*

Coordinadora Grupo Apoyo Administrativo

Mixto

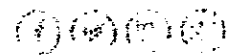
Despacho, Dirección Regional Magdalena

Avenida del Ferrocarril 27-97, Santa Marta, Colombia

Tel.: (095) 421 59 08 IP: 53916 Cel.: 321-3282252

lceledon@sena.edu.co

**www.sena.edu.co**





Santa Marta 11 julio de 2017

UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA  
PROGRAMA DE INGENIERÍA PESQUERA

PIP-20-17

LA DIRECCIÓN DEL PROGRAMA DE INGENIERÍA PESQUERA

INFORMA:

Que el Sr. **ENDER DAVID EGURROLA PEDRAZA** con cédula de ciudadanía número 84456340, egresó del Programa de Ingeniería Pesquera de la Universidad del Magdalena, el cual tiene como objetivo formar profesionales integrales con pertinencia, calidad, equidad, autonomía, libertad de pensamiento y responsabilidad social, que con su formación humanística y tecnológica contribuyan y generen procesos tendientes al aprovechamiento integral y racional de los recursos hidrobiológicos, contribuyendo de esta manera al desarrollo del sector pesquero y acuícola tanto artesanal como industrial de la región y el país, en este sentido a continuación se define el perfil profesional y ocupacional de los egresados de este programa acreditado por alta calidad desde el año 2004 de manera ininterrumpida hasta la actualidad:

**Perfil profesional**

El Programa de Ingeniería Pesquera de la Universidad del Magdalena tiene como finalidad ofrecer a la región y al país un profesional con los siguientes perfiles:

1. Una formación humanística, con conocimientos tecnológicos e ingenieriles, orientados para aprovechar integralmente los recursos hidrobiológicos y contribuir de esta manera al desarrollo de la acuicultura, la pesca artesanal e industrial del país.
2. Promotor del desarrollo pesquero y acuícola y capacidad de gestión empresarial.
3. Capaz de explotar los recursos hidrobiológicos de una manera racional y sostenible guardando las normas que permitan mantener la conservación del medio ambiente.
4. Formado para desarrollar actividades propias de la academia, la investigación y la extensión en actividades que propicien el desarrollo pesquero y acuícola.

**Perfil ocupacional**

Fundamentado en el artículo 2º de la Ley 28 de 1989, que dice "Para todos los efectos legales entiéndase por ejercicio de la profesión de Ingeniería Pesquera, la utilización y aplicación de los principios, conocimientos, medios y técnicas propias para lo relacionado con el diseño, planificación, dirección, ejecución y evaluación de las actividades inherentes a las áreas que comprenden la explotación y aprovechamiento racional de los recursos hidrobiológicos. Estas áreas son:

1. **Área de Producción:** Con actividades de diseño, selección, operación, mantenimiento y evaluación de artes, métodos y embarcaciones pesqueras en compatibilidad con la



Carrera 1 No. 22-08 Sector San Pedro Alejandrino  
Edificio Génesis Grande Bloque Norte, 1er Piso  
Santa Marta - Colombia PBX: (57-5) 421 7940 - Fax: 2295  
ingpesquera@unimagdalena.edu.co  
www.unimagdalena.edu.co



UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA  
PROGRAMA DE INGENIERÍA PESQUERA

selección de zonas, frecuencias e intensidad de captura de los recursos hidrobiológicos; reproducción, cultivo y engorde de especies hidrobiológicas. Diseño, construcción, manejo y evaluación de estanques, jaulas y corrales para el cultivo de recursos hidrobiológicos de acuerdo con las condiciones geomorfológicas, recursos hídricos disponibles y las características de las especies a cultivar.

2. **Área de Conservación y Procesamiento:** Con actividades de diseño, selección, montaje, operación, mantenimiento, supervisión, localización y evaluación de plantas de conservación y procesamiento de los productos hidrobiológicos a bordo o en tierra.
3. **Área de Administración de Empresas Pesqueras:** Con actividades de diseño de estrategias de comercialización, exploración de mercados reales y potenciales para productos hidrobiológicos, operación, dirección y supervisión de la producción de las empresas pesqueras en cada una de las áreas.
4. **Área de Control de Calidad:** Con las actividades encaminadas a establecer parámetros de control de calidad para los productos hidrobiológicos en las áreas de producción, conservación, procesamiento y administración de empresas pesqueras.
5. **Área de Instrucción:** Con las actividades orientadas a incrementar el campo de conocimiento en las áreas de producción, conservación y procesamiento, administración de empresas pesqueras y control de calidad; diseño, elaboración, ejecución y evaluación de programas de enseñanza, asesoría, consultoría y desarrollo del subsector pesquero.
6. **Área de Políticas de Desarrollo y Fomento:** Con actividades orientadas al diseño, ejecución dirección y evaluación de políticas de desarrollo y fomento del subsector pesquero en cada una de sus áreas.

Se expide a los 11 días del mes de julio de 2017 a quien interese.

IP. M.Sc. SAEKO ISABEL GAITÁN IBARRA

Director Técnico

PIP



Carrera 32 No. 22-08 Sector San Pedro Alejandrino  
Edificio "Ciencia Grande" Bloque Norte, Ter. 1150  
Santa Marta - Colombia P.O. Box: (57 5) 401 7940 - Páx. 2295  
ingpesquera@unimagdalena.edu.co  
www.unimagdalena.edu.co



19/7/2017

ResultadosDefinitivosFaseIIIConvocatoriaPlantaTemporal

Verificar datos

Buscar este sitio

## CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DE EMPLEOS TEMPORALES DEL SENA - FASE III

### PUBLICACIÓN LISTADOS DEFINITIVOS

El SENA publica a continuación los resultados definitivos en orden descendente, por cada vacante de empleo temporal a proveer, con las siguientes aclaraciones:

- Los candidatos están identificados únicamente con su número de cédula. Para ubicar su número puede utilizar la función Ctrl+F o Ctrl+B.
- Las filas y columnas resaltadas que tienen el mismo color consecutivo identifican cada cargo.
- En la Columna "# VACANTES A PROVEER" se repite en cada celda el número de vacantes del respectivo empleo temporal.
- Los resultados se publican en orden de puntuación descendente, una vez respondidas las reclamaciones presentadas oportunamente el 11 de julio de 2017, con el siguiente orden para cada uno de los cargos:
  - Aspirantes con mayores puntajes que cumplieron requisitos en la revisión de hojas de vida.
  - Aspirantes con mayores puntajes que estando dentro del rango de revisión de hojas de vida de acuerdo con las reglas de la convocatoria, NO cumplieron requisitos.
  - Aspirantes que NO quedaron dentro del rango de revisión de hojas de vida de acuerdo con las reglas de la convocatoria.
  - Aspirantes que no presentaron la prueba del programa al que aspira.
  - Aspirantes que no presentaron la prueba de conocimientos.
- Solamente se publican en este listado las respuestas a las reclamaciones que incidieron o modificaron el listado definitivo por cada cargo; las demás reclamaciones fueron respondidas a cada reclamante al correo electrónico suministrado en la postulación o desde el cual presentó la reclamación, remitidas desde los siguientes correos electrónicos del SENA: [reclamacionplantatemporal@sena.edu.co](mailto:reclamacionplantatemporal@sena.edu.co), o [plantatemporal@sena.edu.co](mailto:plantatemporal@sena.edu.co).
- En cumplimiento de la medida cautelar proferida por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Bucaramanga dentro de la Acción de Tutela divulgada en esta página, NO se publican en este listado los resultados definitivos de los cargos de Profesional Grado 15 del programa de Bilingüismo. Esta publicación se hará en fecha posterior a través de la página web de la Agencia Pública de Empleo, la web del SENA y la Nube SENA.

>>> CONSULTE AQUÍ EL RESULTADO DEFINITIVO <<<

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DE EMPLEOS TEMPORALES DEL SENA - FASE III**  
**RESULTADOS REVISIÓN HOJAS DE VIDA**

El SENA publica a continuación los resultados de la revisión de hojas de vida de los aspirantes a ocupar empleos de la planta temporal del SENA en la FASE III – Convocatoria Pública, con las siguientes aclaraciones:

- a. Los candidatos están identificados únicamente con su número de cédula. Para ubicar su número puede utilizar la función Ctrl+F o Ctrl+B.
- b. Las filas y columnas resaltadas que tienen el mismo color consecutivo identifican cada cargo.
- c. En la Columna "# VACANTES A PROVEER" se repite en cada celda el número de vacantes del respectivo empleo temporal.
- d. Los resultados se publican en orden de puntuación descendente con el siguiente orden para cada uno de los cargos:
  - (i) Aspirantes con mayores puntajes que cumplieron requisitos en la revisión de hojas de vida.
  - (ii) Aspirantes con mayores puntajes que estando dentro del rango de revisión de hojas de vida de acuerdo con las reglas de la convocatoria, NO cumplieron requisitos.
  - (iii) Aspirantes que NO quedaron dentro del rango de revisión de hojas de vida de acuerdo con las reglas de la convocatoria.
  - (iv) Aspirantes que no presentaron la prueba del programa al que aspira.
  - (v) Aspirantes que no presentaron la prueba de conocimientos.

**Nota:** Las reclamaciones solo podrán presentarse por escrito a través del correo electrónico [reclamacionesplantatemporal@sena.edu.co](mailto:reclamacionesplantatemporal@sena.edu.co) , el 11 de julio de 2017, desde las 8:00 a.m. hasta las 5:30 p.m., en las condiciones señaladas en la Convocatoria.

<< CONSULTE AQUÍ EL RESULTADO DE REVISIÓN DE HOJAS DE VIDA >>



| DEPARTAMENTO | CENTRO                                                                     | SOLICITUD | VACANTES A PREVENIR | PROYECTO     | CARGO               | PUNTAJE                | IDENTIFICACION | CUMPLE REQUISITOS MINIMOS | MOTIVOS DE NO CUMPLIMIENTO (en los casos que proceda)                                                                                                                                                    |
|--------------|----------------------------------------------------------------------------|-----------|---------------------|--------------|---------------------|------------------------|----------------|---------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| MAGDALENA    | 23001028885 - CENTRO DE LOGISTICA Y PROMOCION ECONOMICA DEL MAGDALENA SENA | 2286401   | 1                   | SENIORA      | INSTRUCTOR GRADUADO | NO PRESENTA LA POLICIA | 85470384       | NO PRESENTE POLICIA       |                                                                                                                                                                                                          |
| MAGDALENA    | 470783 - SENNA MAGDALENA CENTRO AGROPECUARIO                               | 2284871   | 4                   | AGROPECUARIA | INSTRUCTOR GRADUADO | 61.75                  | 8555834        | NO CUMPLE                 |                                                                                                                                                                                                          |
| MAGDALENA    | 470783 - SENNA MAGDALENA CENTRO AGROPECUARIO                               | 2284871   | 4                   | AGROPECUARIA | INSTRUCTOR GRADUADO | 60                     | 13522833       | NO CUMPLE                 |                                                                                                                                                                                                          |
| MAGDALENA    | 470783 - SENNA MAGDALENA CENTRO AGROPECUARIO                               | 2284871   | 4                   | AGROPECUARIA | INSTRUCTOR GRADUADO | 61.75                  | 84773431       | NO CUMPLE                 |                                                                                                                                                                                                          |
| MAGDALENA    | 470783 - SENNA MAGDALENA CENTRO AGROPECUARIO                               | 2284871   | 4                   | AGROPECUARIA | INSTRUCTOR GRADUADO | 62.5                   | 107581423      | NO CUMPLE                 |                                                                                                                                                                                                          |
| MAGDALENA    | 470783 - SENNA MAGDALENA CENTRO AGROPECUARIO                               | 2284871   | 4                   | AGROPECUARIA | INSTRUCTOR GRADUADO | 57.5                   | 8742423        | NO CUMPLE                 |                                                                                                                                                                                                          |
| MAGDALENA    | 470783 - SENNA MAGDALENA CENTRO AGROPECUARIO                               | 2284871   | 4                   | AGROPECUARIA | INSTRUCTOR GRADUADO | 58.25                  | 8445827        | NO CUMPLE                 |                                                                                                                                                                                                          |
| MAGDALENA    | 470783 - SENNA MAGDALENA CENTRO AGROPECUARIO                               | 2284871   | 4                   | AGROPECUARIA | INSTRUCTOR GRADUADO | 58.25                  | 1254154        | NO CUMPLE                 |                                                                                                                                                                                                          |
| MAGDALENA    | 470783 - SENNA MAGDALENA CENTRO AGROPECUARIO                               | 2284871   | 4                   | AGROPECUARIA | INSTRUCTOR GRADUADO | 55                     | 103540311      | NO CUMPLE                 |                                                                                                                                                                                                          |
| MAGDALENA    | 470783 - SENNA MAGDALENA CENTRO AGROPECUARIO                               | 2284871   | 4                   | AGROPECUARIA | INSTRUCTOR GRADUADO | 63.75                  | 13550371       | NO CUMPLE                 |                                                                                                                                                                                                          |
| MAGDALENA    | 470783 - SENNA MAGDALENA CENTRO AGROPECUARIO                               | 2284871   | 4                   | AGROPECUARIA | INSTRUCTOR GRADUADO | 50                     | 1355374        | NO CUMPLE                 |                                                                                                                                                                                                          |
| MAGDALENA    | 470783 - SENNA MAGDALENA CENTRO AGROPECUARIO                               | 2284871   | 4                   | AGROPECUARIA | INSTRUCTOR GRADUADO | 46.75                  | 1254133        | NO CUMPLE                 |                                                                                                                                                                                                          |
| MAGDALENA    | 470783 - SENNA MAGDALENA CENTRO AGROPECUARIO                               | 2284871   | 4                   | AGROPECUARIA | INSTRUCTOR GRADUADO | 40.75                  | 8355811        | NO CUMPLE                 |                                                                                                                                                                                                          |
| MAGDALENA    | 470783 - SENNA MAGDALENA CENTRO AGROPECUARIO                               | 2284871   | 4                   | AGROPECUARIA | INSTRUCTOR GRADUADO | 70                     | 84458348       | NO CUMPLE                 | TITULO PROFESIONAL NO CORRESPONDE A LOS NECESARIOS                                                                                                                                                       |
| MAGDALENA    | 470783 - SENNA MAGDALENA CENTRO AGROPECUARIO                               | 2284871   | 4                   | AGROPECUARIA | INSTRUCTOR GRADUADO | 68.75                  | 7870053        | NO CUMPLE                 | NO ACREDITA EXPERIENCIA SOLICITADA                                                                                                                                                                       |
| MAGDALENA    | 470783 - SENNA MAGDALENA CENTRO AGROPECUARIO                               | 2284871   | 4                   | AGROPECUARIA | INSTRUCTOR GRADUADO | 67.5                   | 13554420       | NO CUMPLE                 | NO ADJUNTA SOPORTES DE EDUCACION Y DE EXPERIENCIA TAMPOCO DE CERTIFICACIONES SOLICITADAS                                                                                                                 |
| MAGDALENA    | 470783 - SENNA MAGDALENA CENTRO AGROPECUARIO                               | 2284871   | 4                   | AGROPECUARIA | INSTRUCTOR GRADUADO | 65                     | 8548411        | NO CUMPLE                 | LABORAL NO TIENE SOPORTES PARA EVIDENCIAR SU EXPERIENCIA REDUCIDA CONFORME A LA CONVOCATORIA, ACCIONANTE SU PROFESION NO ESTA RELACIONADA DENTRO DE LAS AUTORIZADAS EN LA CONVOCATORIA                   |
| MAGDALENA    | 470783 - SENNA MAGDALENA CENTRO AGROPECUARIO                               | 2284871   | 4                   | AGROPECUARIA | INSTRUCTOR GRADUADO | 62.5                   | 84773431       | NO CUMPLE                 | EN EL MOMENTO DE VERIFICACION DE LA HOJA DE VIDA SE EVIDENCIA QUE EL CANDIDATO NO TIENE SOPORTADO POR UN FUNCIONARIO DE LA APE LA EDUCACION SUPERIOR, AUSENCIAS DE LAS EXPERIENCIAS RELACIONADAS         |
| MAGDALENA    | 470783 - SENNA MAGDALENA CENTRO AGROPECUARIO                               | 2284871   | 4                   | AGROPECUARIA | INSTRUCTOR GRADUADO | 62.5                   | 8555835        | NO CUMPLE                 | EL CANDIDATO NO CUMPLE CON LA EDUCACION PRELACION EN LA VACANTE Y CON LA EXPERIENCIA EN ASISTENCIA TECNICA O FORMULACION DE PROYECTOS O SEGUIMIENTO A PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA EL AREA DE AGROPECUARIA |

| DEPARTAMENTO   | CENTRO DE FORMACIÓN                                             | SOLICITUD CARGO | CARGO                 | VACANTES A PROVEER | PROGRAMA | IDENTIFICACIÓN DEL ASPIRANTE | PUNTAJE EN ORDEN DESCENDENTE POR CARGO |
|----------------|-----------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------------|--------------------|----------|------------------------------|----------------------------------------|
| Magdalena      | CENTRO DE LOGÍSTICA Y PROMOCIÓN ECOTURÍSTICA DEL MAGDALENA SENA | 2286401         | INSTRUCTOR GRADO 1-20 | 2                  | SENNOVA  | 06270364                     | NO PRESENTÓ LA PRUEBA                  |
| 1930 Magdalena | CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA                       | 2284811         | INSTRUCTOR GRADO 1-20 | 4                  | AGROSENA | 84258541                     | 70                                     |
| 1931 Magdalena | CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA                       | 2284811         | INSTRUCTOR GRADO 1-20 | 4                  | AGROSENA | 76703611                     | 66.75                                  |
| 1932 Magdalena | CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA                       | 2284811         | INSTRUCTOR GRADO 1-20 | 4                  | AGROSENA | 11551426                     | 67.5                                   |
| 1933 Magdalena | CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA                       | 2284811         | INSTRUCTOR GRADO 1-20 | 4                  | AGROSENA | 52588642                     | 66.25                                  |
| 1934 Magdalena | CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA                       | 2284811         | INSTRUCTOR GRADO 1-20 | 4                  | AGROSENA | 12652883                     | 65                                     |
| 1935 Magdalena | CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA                       | 2284811         | INSTRUCTOR GRADO 1-20 | 4                  | AGROSENA | 85466411                     | 65                                     |
| 1936 Magdalena | CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA                       | 2284811         | INSTRUCTOR GRADO 1-20 | 4                  | AGROSENA | 64572931                     | 63.75                                  |
| 1937 Magdalena | CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA                       | 2284811         | INSTRUCTOR GRADO 1-20 | 4                  | AGROSENA | 81475967                     | 62.5                                   |
| 1938 Magdalena | CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA                       | 2284811         | INSTRUCTOR GRADO 1-20 | 4                  | AGROSENA | 85155195                     | 62.5                                   |
| 1939 Magdalena | CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA                       | 2284811         | INSTRUCTOR GRADO 1-20 | 4                  | AGROSENA | 107891432                    | 62.5                                   |
| 1940 Magdalena | CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA                       | 2284811         | INSTRUCTOR GRADO 1-20 | 4                  | AGROSENA | 11563366                     | 60                                     |
| 1941 Magdalena | CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA                       | 2284811         | INSTRUCTOR GRADO 1-20 | 4                  | AGROSENA | 19301895                     | 60                                     |
| 1942 Magdalena | CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA                       | 2284811         | INSTRUCTOR GRADO 1-20 | 4                  | AGROSENA | 96560240                     | 58.75                                  |
| 1943 Magdalena | CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA                       | 2284811         | INSTRUCTOR GRADO 1-20 | 4                  | AGROSENA | 7533661                      | 58.75                                  |
| 1944 Magdalena | CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA                       | 2284811         | INSTRUCTOR GRADO 1-20 | 4                  | AGROSENA | 96667614                     | 57.5                                   |
| 1945 Magdalena | CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA                       | 2284811         | INSTRUCTOR GRADO 1-20 | 4                  | AGROSENA | 57426439                     | 57.5                                   |
| 1946 Magdalena | CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA                       | 2284811         | INSTRUCTOR GRADO 1-20 | 4                  | AGROSENA | 76751210                     | 57.5                                   |
| 1947 Magdalena | CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA                       | 2284811         | INSTRUCTOR GRADO 1-20 | 4                  | AGROSENA | 85451627                     | 56.25                                  |
| 1948 Magdalena | CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA                       | 2284811         | INSTRUCTOR GRADO 1-20 | 4                  | AGROSENA | 12541984                     | 56.25                                  |
| 1949 Magdalena | CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA                       | 2284811         | INSTRUCTOR GRADO 1-20 | 4                  | AGROSENA | 12586231                     | 55                                     |
| 1950 Magdalena | CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA                       | 2284811         | INSTRUCTOR GRADO 1-20 | 4                  | AGROSENA | 4679621                      | 55                                     |
| 1951 Magdalena | CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA                       | 2284811         | INSTRUCTOR GRADO 1-20 | 4                  | AGROSENA | 109646611                    | 55                                     |
| 1952 Magdalena | CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA                       | 2284811         | INSTRUCTOR GRADO 1-20 | 4                  | AGROSENA | 12550577                     | 55.75                                  |
| 1953 Magdalena | CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA                       | 2284811         | INSTRUCTOR GRADO 1-20 | 4                  | AGROSENA | 51796651                     | 52.5                                   |
| 1954 Magdalena | CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA                       | 2284811         | INSTRUCTOR GRADO 1-20 | 4                  | AGROSENA | 36490731                     | 52.5                                   |
| 1955 Magdalena | CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA                       | 2284811         | INSTRUCTOR GRADO 1-20 | 4                  | AGROSENA | 36556045                     | 52.5                                   |

19/7/2017

ResultadosPruebaConocimientosFaseIIIConvocatoriaPlantaTemporal

Contenido

Buscar este sitio

## RESULTADOS DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS APLICADA EN LA FASE III - CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA LA PROVISIÓN DE EMPLEOS TEMPORALES DEL SENA

Nota 1: A continuación se publican los resultados de la prueba de conocimientos por cargos, en orden descendente de puntaje, con las siguientes aclaraciones:

- a. Los candidatos están identificados únicamente con su número de cédula. Para ubicar su número puede utilizar la función Ctrl+F o Ctrl+B.
- b. Las filas y columnas resaltadas que tienen el mismo color consecutivo identifican cada cargo.

c. En la Columna "# VACANTES A PROVEER" se repite en cada celda el número de vacantes del respectivo empleo temporal.

d. El SENA hizo revisiones técnicas y de bases de datos para verificar que los aspirantes hayan presentado la prueba correspondiente al programa que se postularon, constatando que solamente 9 personas presentaron prueba de otro programa, las cuales se identifican en este listado como "NO PRESENTO LA PRUEBA DEL PROGRAMA AL QUE ASPIRA".

e. Tenga en cuenta que en caso de varias postulaciones solamente es válida la primera.

Nota 2: De acuerdo con las reglas de la Convocatoria, la prueba de conocimientos tiene carácter clasificatorio y con base en estos resultados el SENA revisará las hojas de vida de quienes hayan obtenido los 3 primeros puntajes para cada vacante a proveer, con el fin de verificar el cumplimiento de requisitos, por ende, si en la Columna "# VACANTES A PROVEER" el número es mayor de 1, se revisaran las hojas de vida en proporción a las vacantes a proveer (para 2 vacantes 6 hojas de vida, para 3 vacantes 9 y así sucesivamente). Si alguno no cumple requisitos, se revisará la hoja de vida de quien siga en puntuación, y así sucesivamente. En caso de empate se aplicarán los criterios indicados en la Convocatoria al revisar las hojas de vida.

Nota 3: Las reclamaciones contra los resultados de la prueba de conocimientos solo podrán presentarse por escrito a través del correo electrónico [reclamacionesplantatemporal@sena.edu.co](mailto:reclamacionesplantatemporal@sena.edu.co), el 30 de junio de 2017, desde las 8:00 a.m. hasta las 5:30 p.m.

<< CONSULTE AQUÍ EL RESULTADO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS >>



19/7/2017

Correo - enderegurrola@outlook.com

## RV: RECLAMACION

plantatemporal <plantatemporal@sena.edu.co>

vie 14/07/2017 9:10 p.m.

Para enderegurrola@outlook.com <enderegurrola@outlook.com>:

Señor

ENDER DAVID EGURROLA PEDRAZA:

Asunto: Respuesta Reclamación.

Respetado señor Egurrola:

En atención a su reclamación reclamo por inconformidad de resultados emitidos tras la revisión de la hoja de vida, de manera atenta le informamos:

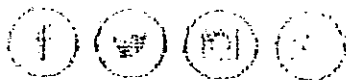
EDUCACION: INGENIERIA DE SISTEMAS Y BIOLOGIA MARINA.

- 1- La formación exigida según el perfil publicado especifica las siguientes especialidades: INGENIERIA DE SISTEMAS Y BIOLOGIA MARINA. Efectuada La revisión usted registra título de Ingeniero Pesquero de la Universidad del Magdalena con fecha abril 8 de 2006. De acuerdo a lo anterior el requisito esencial es ser Ingeniero de Sistemas o Biología Marina; por lo tanto usted no cumple con el perfil exigido para este cargo.

Respecto a la reclamación debe tener en cuenta: Cada postulado solamente podrá presentar una reclamación y no habrá reclamación contra la respuesta a la reclamación. Una vez respondida la reclamación por el SENA se consolida la información para la publicación de resultados. Las reclamaciones o contraargumentaciones sobre la respuesta del SENA a las reclamaciones serán rechazadas de plano.

SENA – Secretaría General  
Dirección General

[www.sena.edu.co](http://www.sena.edu.co)



SERVICIO NACIONAL  
DE APRENDIZAJE

19/7/2017

Correo - enderegurrola@outlook.com

## Reclamación CONVOCATORIA PÚBLICA FASE III PARA LA PROVISIÓN DE EMPLEOS TEMPORALES DEL SENA - C.C. 84456340

Ender David

mai 11/07/2017 5:28 p.m

Para: reclamacionesplantatemporal@sena.edu.co <reclamacionesplantatemporal@sena.edu.co>;

Cc: Tatiana Linero <tlinero@sena.edu.co>;

7 archivos adjuntos (2 MB)

Perfil profesional y Ocupacional, Ingeniería Pesquera.pdf; Plan de estudios Ingeniería pesquera - Unimagdalena -Acuerdo Académico 82 de 2010.pdf; Plan de estudios - Ingeniería acuicola Universidad de Antioquia.pdf; Profesiones Avaladas - Copnia.pdf; RESOLUCION

Innovacion\_acreditacion\_ing\_Pesquera.pdf; image002.jpg;

ConsolidadoPerfilesEmpleosTemporalesBilinguismoAgrosenaYSennova10DeMayo2017.xls;

Buenas tardes señores Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Referencia: Reclamación CONVOCATORIA PÚBLICA FASE III PARA LA PROVISIÓN DE EMPLEOS TEMPORALES DEL SENA - C.C. 84456340

A raíz de la convocatoria pública para proveer los 785 empleos temporales de la planta del sena creada mediante decreto 553 del 30 de marzo de 2017, participé en el proceso de evaluación y selección desarrollando la prueba de conocimiento, del cual obtuve el mayor puntaje en la regional Magdalena (70 puntos) para Agrosena, sin embargo en la etapa de revisión de las hojas de vida el resultado fue NO CUMPLE: TÍTULO PROFESIONAL NO CORRESPONDE A LOS NBC ESTABLECIDOS.

De lo anterior quiero hacer notar varios argumentos que deberían considerarse, el primero es que la ingeniería pesquera siempre ha sido caracterizada como afín de aquellas relacionadas con la producción pecuaria en lo concerniente a la producción animal y la zootecnia, que no es mas que aquella que estudia los parámetros y procesos fisiológicos de los animales para satisfacer necesidades humanas, a la Biología en lo relacionado al estudio de los organismos acuáticos aunque su objetivo sea con miras de explotación y al sector agroindustrial por la producción de alimentos a base de productos y derivados del pescado y otros organismos hidrobiológicos; y esto se encuentra claramente en la resolución 716 de 2017 "Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA" que establece en el parágrafo contenido en el artículo 3º lo siguiente: Tomando como criterio la necesidad del servicio, en el proceso de selección para proveer un empleo temporal vacante, el SENA definirá, de entre los Núcleos Básicos de Conocimiento -NBC- de los requisitos registrados en el Manual para el respectivo empleo, la o las disciplinas académicas o profesiones específicas o formación profesional requeridas para la provisión del correspondiente empleo temporal. y en su anexo No. 3 establece para AGROSENA en su inciso V. REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA los siguiente:  
Alternativa 1: "Titulo de Tecnólogo en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento en: **Biología o Microbiología y Afines** o **Agronomía**, o **Ingeniería Agronómica, pecuaria y afines**, o **Ingeniería Agrícola, forestal y afines**, o **Ingeniería Agroindustrial, alimentos y afines**, o **Medicina Veterinaria**, o **Zootecnia**." y en su alternativa número 2: Titulo Profesional universitario en núcleos básicos de conocimiento de: **Agronomía**, o **Ingeniería Agronómica, pecuaria y afines**, o **Ingeniería Agrícola, forestal y afines**, o **Ingeniería Agroindustrial, alimentos y afines**, o **Medicina Veterinaria**, o **Zootecnia** o **Biología o Microbiología y Afines**. Por lo que no

19/7/2017

Correo - enderegurrola@outlook.com

entiendo por qué se excluye como relacionada a la misma, cosa distinta hubiera sido si no se determina considerar aquellas definidas como Afines.

Una segunda consideración está contenido en el anexo consolidado de excel publicado denominado IDENTIFICACIÓN DE LOS EMPLEOS TEMPORALES DEL SENA A PROVEER, donde para el programa AGROSENA y para el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira del SENA Regional Magdalena establece que los 4 cargos a proveer deben tener formación de pregrado en lo siguiente: Agrónomo, Ing. Agrónomo, Ing. Agronómico, Ing. Agrícola, Ing. Agroforestal, Médico Veterinario y Zootecnista, Médico Veterinario, Zootecnista, Microbiología Agrícola y Pecuaria, Ing. Acuícola, Ing. en Producción Acuícola, Agroindustria, Ing. Agroindustrial. Estas dos carreras establecidas en negrilla son, sin duda alguna, aquellas que conjunto con la ingeniería pesquera se encargan de la producción acuícola y pesquera nacional, al hacer un paralelismo de estas en sus perfiles profesionales se encuentra que poseen una relación indivisible, a saber:

<http://www.udea.edu.co/wps/portal/udea/web/inicio/institucional/unidades-academicas/facultades/ciencias-agrarias/programas-academicos/programas-pregrado>

## Programas de pregrado - Universidad de Antioquia

[www.udea.edu.co](http://www.udea.edu.co)

Universidad de Antioquia | Vigilada Mineducación | Acreditación institucional hasta el 2022 Recepción de correspondencia: calle 70 No. 52 - 21 | Apartado Aéreo ...

<http://facultades.udenar.edu.co/facultad-de-ciencias-pecuarias/programa-de-ingenieria-en-produccion-acuicola/>

## PROGRAMA DE INGENIERÍA EN PRODUCCIÓN ACUÍCOLA | Facultades

[facultades.udenar.edu.co](http://facultades.udenar.edu.co)

1 Sobre el Programa de Ingeniería en Producción Acuícola. Ingeniería en Producción Acuícola, es una carrera universitaria profesional que, dentro de un marco ...

### Perfil del Ingeniero en Producción Acuícola

El Perfil Profesional del Ingeniero en Producción Acuícola se evalúa desde un enfoque de Análisis, Planificación, Ejecución, Control y Evaluación. (Universidad de Nariño).

En la etapa de Análisis: El estudiante estará en la capacidad de:

- Elaborar estudios de diagnóstico de los diferentes sistemas de producción acuícola, a nivel individual, local, regional o nacional.
- Caracterizar los parámetros de los diferentes componentes físicos, biológicos y económicos, de los sistemas de producción e industrialización acuícola.

19/7/2017

Correo - enderegurrola@outlook.com

- Identificar y sistematizar los problemas del subsector acuícola y establecer las interrelaciones entre causas y efectos.
- Realizar estudios económicos y de mercado de los productos acuícolas.

#### En la etapa de Planificación:

- Diseñar modelos de sistemas productivos en el subsector acuícola.
- Validar procesos de producción para los sistemas acuícolas.
- Aplicar técnicas de optimización de los procesos productivos, bajo criterios biológicos y económicos.
- Diseñar la infraestructura necesaria para los diferentes sistemas de producción acuícola y su industrialización.
- Promover la creación de empresas relacionadas con el subsector, de tipo individual y comunitario.
- Formular proyectos y líneas de investigación relacionadas con su perfil.
- Formular proyectos de repoblamiento de especies hidrobiológicas continentales y marinas.
- Determinar las características y condiciones de los productos que se obtengan de los procesos acuícolas así como su presentación y embalaje.

#### En la etapa de Ejecución y Control:

- Desarrollar y controlar procesos en los sistemas de producción acuícola continentales y marinos.
- Implementar procesos para el mejoramiento y producción de especies acuícolas, con criterios de sostenibilidad, rentabilidad y beneficio social.
- Desarrollar y controlar procesos de industrialización de organismos hidrobiológicos.
- Realizar investigación aplicada, relacionada con los procesos de producción acuícola.
- Desarrollar planes para el repoblamiento de especies acuícolas continentales y marinas.
- Realizar transferencia de tecnología.
- Ejecutar y controlar planes de manejo y alimentación de organismos hidrobiológicos.

#### En la etapa de Evaluación:

- Evaluar la eficiencia de los procesos dentro de un sistema de producción acuícola.
- Realizar el control de calidad de los productos obtenidos en los sistemas acuícolas.
- Determinar la calidad de los productos en los procesos de industrialización de organismos hidrobiológicos.

<http://www.unimagdalena.edu.co/Programas/Paginas/ProgramaDetalle.aspx?ProgramaID=11&mod=pregrado>

19/7/2017

Correo - enderegurrola@outlook.com

## Facultad de Ingeniería - INGENIERÍA PESQUERA

www.unimagdalena.edu.co

PRESENTACIÓN El Programa de Ingeniería Pesquera se proyecta como líder en las ciencias hidrobiológicas, reconocido por la calidad de sus docentes y estudiantes ...

### Perfil profesional

El Programa de Ingeniería Pesquera de la Universidad del Magdalena tiene como finalidad ofrecer a la región y al país un profesional con los siguientes perfiles:

1. Una formación humanística, con conocimientos tecnológicos e ingenieriles, orientados para aprovechar integralmente los recursos hidrobiológicos y contribuir de esta manera al desarrollo de la acuicultura, la pesca artesanal e industrial del país.
2. Promotor del desarrollo pesquero y acuícola y capacidad de gestión empresarial.
3. Capaz de explotar los recursos hidrobiológicos de una manera racional y sostenible guardando las normas que permitan mantener la conservación del medio ambiente.
4. Formado para desarrollar actividades propias de la academia, la investigación y la extensión en actividades que propicien el desarrollo pesquero y acuicola.

Una tercera consideración es la pertinencia de la ingeniería pesquera, que es una carrera de mas de 30 años de existencia, registrada en el SNIES con número 884, acreditada en alta calidad de manera continua desde hace mas de 12 años como consta en la resolución anexa y en la nota expedida por la universidad del magdalena también anexa. vigilada por el COPNIA como consta en el anexo.

Por todo lo anterior, por la experiencia en el trabajo con proyectos productivos agropecuarios durante mas de 9 años y en aras de preservar los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad, establecidos en la ley 909 de 2014 por la cual se regula el empleo público en Colombia, solicito se considere permitir que en calidad de ingeniero pesquero especialista en gestión ambiental pueda continuar en el proceso declarado como apto para cumplir los requisitos del empleo al cual aspiro.

Agradezco su tiempo.

Ender David Egurrola Pedraza  
C.C. 84456340  
Ingeniero Pesquero  
Especialista en Gestión Ambiental  
MP 08884177054ATL



Dirección General

## MODIFICACIÓN PARCIAL

### CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DE EMPLEOS TEMPORALES DEL SENA – FASE III

#### EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

Teniendo en cuenta: (i) Que en el numeral 8 (denominado “Publicación de resultados”) del cronograma de la Convocatoria Pública realizada por el SENA para proveer empleos temporales de esta entidad, divulgada el 1º de junio de 2017, se señaló en su tercer recuadro que los listados de la revisión de hojas de vida se realizaría el “29 de junio de 2017”. (ii) Que mediante modificación publicada el 29 de junio de 2017 se fijó como fecha para la publicación de los resultados de revisión de hojas de vida el 4 de julio de 2017 y se modificaron las fechas de las actividades subsiguientes. (iii) Que por factores logísticos el SENA no puede consolidar y publicar el 4 de julio de 2017 los resultados de la revisión de hojas de vida. (iv) Que dentro de las “Reglas adicionales para la provisión de Empleos Temporales mediante esta Convocatoria” publicada el 1º de junio de 2017, el SENA dejó establecida la posibilidad de hacer modificaciones a la misma que serían “debidamente publicadas en las páginas web nube SENA, Portal SENA y APE”. (v) Que la modificación de la fecha de publicación de los resultados de la revisión de hojas de vida, conlleva la modificación de las actividades subsiguientes del cronograma de la Convocatoria.

#### MODIFICACION:

La fecha de publicación de resultados de la revisión de hojas de vida de la Convocatoria Pública - Fase III, divulgada por esta entidad el 1º de junio de 2017, y las fechas de las actividades subsiguientes del cronograma, quedan modificadas así:

|                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                            |                      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| 8. Publicación de resultados:<br>La Secretaría General publicará el listado de los candidatos que obtuvieron los tres (3) mayores puntajes en cada cargo temporal y cumplen con los requisitos para el respectivo empleo. | La publicación se hará en la Página de la Agencia Pública de Empleo, en la nube SENA, y en el Portal SENA. | 10 de julio de 2017. |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|

Ministerio del Trabajo  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA  
Dirección General

Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500  
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02 Página 1 de 3



Dirección General

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                 |                                                                      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| <p><b>9. Reclamaciones:</b></p> <p>Las reclamaciones solo podrán presentarse por escrito, dentro del plazo y hora indicadas, a través del correo electrónico <a href="mailto:reclamacionesplantatemporal@sena.edu.co">reclamacionesplantatemporal@sena.edu.co</a>.</p> <p>No se tendrán en cuenta reclamaciones presentadas extemporáneamente o a través de otro medio o enviados a otro correo electrónico; serán rechazadas de plano.</p> <p>Las reclamaciones sólo podrán ser interpuestas por cada uno de los aspirantes respecto a su participación en la Convocatoria, no se remitirán datos personales de ningún aspirante a ninguna persona.</p> <p>Cada postulado solamente podrá presentar una reclamación y no habrá reclamación contra la respuesta a la reclamación. Una vez respondida la reclamación por el SENA se consolida la información para la publicación de resultados. Las reclamaciones o contra argumentaciones sobre la respuesta del SENA a las reclamaciones serán rechazadas de plano.</p> <p>En esta etapa de reclamaciones no se podrán incluir o aportar documentos nuevos, no presentados al momento de la postulación.</p> | <p><b>Presentación de Reclamaciones:</b></p>                                                                                                                                                                    | <p>De las 8:00 a.m. hasta las 5:30 p.m. del 11 de julio de 2017.</p> |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <p><b>Respuesta a Reclamaciones:</b></p> <p>Las respuestas se darán desde el mismo correo electrónico del SENA, dirigido al correo electrónico registrado en el aplicativo de la Agencia Pública de Empleo.</p> | <p>Del 11 al 14 de julio de 2017</p>                                 |
| <p><b>10. Publicación listados definitivos:</b></p> <p>La Secretaría General publicará los resultados definitivos en orden descendente, por cada vacante de empleo temporal a proveer, identificando a los tres (3) primeros puntajes. Será nombrado en el empleo temporal quien haya obtenido el mayor puntaje y cumpla los requisitos.</p> <p>Los listados de hasta tres (3) personas por cada vacante temporal podrán ser utilizados por el SENA en estricto orden descendente de puntuación, para proveer empleos temporales del mismo programa, perfil, nivel y grado salarial, que hayan quedado sin lista de mérito en esta tercera etapa.</p> <p>También podrán ser utilizadas para proveer las vacantes que se vayan generando en la planta temporal en el término de su duración o máximo hasta (2) años, previo agotamiento de las etapas 1 y 2 del artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015, en la parte modificada y adicionada por el Decreto 648 de 2017, salvo que el SENA decida realizar una convocatoria pública específica para la(s) vacante(s) temporal(es).</p>                                                                     | <p>La publicación se hará en:</p> <p>Portal de la Agencia Pública de Empleo</p> <p>Portal SENA.</p> <p>Nube SENA</p>                                                                                            | <p>14 de julio de 2017</p>                                           |

Ministerio del Trabajo  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA  
Dirección General

Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500

[www.sena.edu.co](http://www.sena.edu.co) - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02 Página 2 de 3



Dirección General

Las demás condiciones de la mencionada Convocatoria continúan con el mismo texto publicado el 1º de junio de 2017.

Bogotá, 4 de julio de 2017.